

## CONTRATO Nro. 019-2026 (CPI-GADIMCD-2025-01)

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, debidamente representado por el **Dr. Wilson Fidel Cañizares Villamar**, quien comparece en su calidad de Alcalde del Cantón Daule, de acuerdo con el artículo 60 letra a) del COOTAD, calidad que se acredita con la constancia de la certificación pertinente por parte de la Secretaría Municipal, a quien en adelante y para efectos de este contrato, se denominará **“EL CONTRATANTE”**; y, por otra parte, la **compañía ELIZALDE CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES ELIZALDE-C&C S.A.S.**, con Registro Único de Contribuyentes **Nro. 0993278718001**, debidamente representada por el **Ing. Civil Guillermo Alfredo Elizalde Castro**, en la calidad de **Gerente General**, cuya personería se acredita con la Escritura de Constitución de la compañía y nombramiento respectivo que se adjuntan como habilitantes; y a quien en lo posterior se la podrá denominar **“EL/LA CONSULTOR/A y/o CONTRATISTA”**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas.

Se deja constancia que las partes comparecen de buena fe. Buena fe que estará presente invariablemente en la ejecución del presente contrato.

### Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

- De conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, y el artículo 64 de su Reglamento General RGLOSNC, y el Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, contempla la **“CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN MAESTRO VIAL Y DESARROLLO HIDRÁULICO-SANITARIO DE LAS ZONAS URBANAS DEL CANTÓN DAULE, COMO PLAN DE DESARROLLO COMPLEMENTARIO”**.
- El **19 de septiembre de 2024**, se suscribió el Contrato de Préstamo entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Daule y la Corporación Andina de Fomento (CAF).
- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la **certificación plurianual Nro. IDPP-2025-00034 de 12 de marzo de 2026**, en la partida presupuestaria con código Nro. **73.06.01** denominada **“CONSULTORÍA, ASESORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA”**, emitida por la Dirección General Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule.
- Previo los informes y los estudios respectivos, la **máxima autoridad** del ente CONTRATANTE resolvió mediante **Resolución Nro. 440-GADIMCD-2025**, de **30 de diciembre de 2025**, autorizar el inicio del proceso, aprobar los pliegos, y el cronograma del procedimiento de **Concurso Público Internacional de Consultoría Nro. CPI-GADIMCD-2025-01** cuyo objeto es la

**“CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN MAESTRO VIAL Y DESARROLLO HIDRÁULICO-SANITARIO DE LAS ZONAS URBANAS DEL CANTÓN DAULE, COMO PLAN DE DESARROLLO COMPLEMENTARIO”.**

- Se realizó la respectiva convocatoria el **30 de diciembre de 2025**, a través de la página WEB institucional <https://www.daule.gob.ec/concurso-caf-2025-01/>.
- Luego del procedimiento correspondiente, el Dr. Wilson Fidel Cañizares Villamar en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, mediante **Resolución de Adjudicación Nro. 059-GADIMCD-2026** de **20 de febrero de 2026**, resolvió adjudicar el contrato del proceso de **Concurso Público Internacional de Consultoría Nro. CPI-GADIMCD-2025-01** cuyo objeto es la **“CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN MAESTRO VIAL Y DESARROLLO HIDRÁULICO-SANITARIO DE LAS ZONAS URBANAS DEL CANTÓN DAULE, COMO PLAN DE DESARROLLO COMPLEMENTARIO”** a la compañía **ELIZALDE CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES ELIZALDE-C&C S.A.S.**

**Cláusula Segunda. - INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS**

**2.1** Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- Cuando los términos están definidos en la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, “De la Interpretación de los Contratos”.

**2.2 Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- **“Adjudicatario”**, es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.
- **“Comisión Técnica”**, es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la

LOSNCP, su Reglamento General, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables, según corresponda.

- **“Consultor”**, es el oferente adjudicatario.
- **“Contratante” “Entidad Contratante”**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- **“LOSNCP”**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- **“RGLOSNCP”**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- **“Oferente”**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al procedimiento de contratación pertinente.
- **“Oferta”**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicado, a suscribir el contrato y a la ejecución de la **consultoría**.
- **“SERCOP”**, Servicio Nacional de Contratación Pública.

### **Cláusula Tercera. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- El pliego incluyendo los términos de referencia que corresponden a la **consultoría contratada**.
- La oferta presentada por el CONSULTOR, con todos sus documentos que la conforman.
- La resolución de adjudicación.
- La certificación de la Dirección General Financiera Municipal, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- Las garantías presentadas por el CONSULTOR, según corresponda.
- Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.
- Copia de la Escritura de Constitución de la **compañía ELIZALDE CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES ELIZALDE-C&C S.A.S.**
- Copia del nombramiento del **Gerente General** de la **compañía ELIZALDE CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES ELIZALDE-C&C S.A.S.**
- Copia de la cédula de identidad y del certificado de votación del **Gerente General** de la **compañía ELIZALDE CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES ELIZALDE-C&C S.A.S.**
- Copia del Registro Único de Contribuyentes del CONSULTOR.
- Comprobante de pago por levantamiento de pliegos.
- Certificación otorgada por el área de Tesorería donde se indica que el CONSULTOR no adeuda al Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule.
- Los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología cuando sea aplicable conforme a la normativa vigente.

- Los demás documentos que en virtud de la legislación vigente se requieran para la formalización del contrato.

#### **Cláusula Cuarta. - OBJETO DEL CONTRATO**

**4.1** EL CONSULTOR se obliga para con el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma, la “**CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN MAESTRO VIAL Y DESARROLLO HIDRÁULICO-SANITARIO DE LAS ZONAS URBANAS DEL CANTÓN DAULE, COMO PLAN DE DESARROLLO COMPLEMENTARIO**” en forma integral, oportuna, de buena fe y con absoluta diligencia y cuidado. Por consiguiente, **EL CONSULTOR** tendrá el control total, administrativo y técnico de todos los elementos que estructuran las obligaciones que debe cumplir.

**4.2** Se compromete al efecto, a realizar la **consultoría**, con sujeción a su oferta, plan de trabajo y metodología, términos de referencia, anexos, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

#### **Cláusula Quinta. - PRECIO DEL CONTRATO**

**5.1** El valor estimado del presente contrato, que el CONTRATANTE pagará al CONSULTOR, es el de **USD \$1'048.114,02 Dólares de los Estados Unidos de América, más I.V.A.**, de conformidad con la oferta presentada por EL CONSULTOR y la respectiva acta de negociación, valor que se desglosa como se indica a continuación:

DESCRIPCIÓN	Valor en Dólares (\$)
<b>1. COSTOS DIRECTOS</b>	<b>\$897.957,93</b>
Remuneraciones	\$453.400,00
Beneficios y cargas sociales	\$77.962,93
Viajes y Viáticos	\$2.775,00
Subcontratos y servicios varios	\$309.500,00
Arrendamientos y alquileres de vehículos	\$21.600,00
Arrendamientos y alquileres de equipos e instalaciones	\$5.760,00
Suministros y materiales	\$5.360,00
Reproducciones, ediciones y publicaciones	\$2.400,00
Otros	\$19.200,00
<b>2. COSTOS INDIRECTOS O GASTOS GENERALES</b>	<b>\$15.462,40</b>
Sueldos, salarios y beneficios o cargas sociales del personal directivo y administrativo que desarrolle su actividad de manera permanente en la consultora	\$15.142,40
Arrendamientos y alquileres o depreciación y mantenimiento y operación de instalaciones y equipos, utilizados en forma permanente para el desarrollo de sus actividades	\$320,00
<b>3. UTILIDAD EMPRESARIAL (Solo aplicable para personas jurídicas)</b>	<b>\$134.693,69</b>
% de utilidad (respecto a los costos directos)	15,00% \$134.693,69
<b>VALOR SIN I.V.A.</b>	<b>\$1.048.114,02</b>

**5.2** Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONSULTOR por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

### Cláusula Sexta. - FORMA DE PAGO

**6.1** El valor estipulado en la cláusula anterior **será pagado** por el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule al **CONSULTOR** de la siguiente manera:

El **20%** del valor del contrato, en calidad de **anticipo**, en un término máximo de **15** días contados a partir de la suscripción del contrato, previa presentación de la garantía de buen uso de anticipo.

El anticipo que el CONTRATANTE haya entregado al CONSULTOR para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación. No habrá lugar a alegar mora del CONTRATANTE, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado.

De cada planilla se descontará la amortización del anticipo en igual porcentaje al valor entregado o en la forma establecida de manera específica en este instrumento o sus anexos y cualquier otro cargo a la CONSULTORA, que sea en legal aplicación del contrato, a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 353 del

Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que la CONSULTORA deberá aperturar en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. La CONSULTORA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por el contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El valor restante, esto es el **80%** del presente contrato será cancelado de la siguiente manera:

- ❖ El **40%** a la aprobación del Administrador del contrato de la **I FASE “TRABAJOS DE CAMPO Y DIAGNÓSTICO”**.
- ❖ El **40%** a la aprobación del Administrador del contrato de la **II FASE “DISEÑOS PARA EL PLAN MAESTRO”**

Para tal efecto, la consultora deberá entregar y/o constará en el expediente:

- 1)** Informes de la consultora correspondientes a los **servicios de consultoría** materia del contrato, que evidencie el cumplimiento de los trabajos contratados conforme las características y especificaciones técnicas constantes en los términos de referencia, oferta, plan de trabajo, metodología, pliegos, acta de negociación, y estipulaciones contractuales (incluye, entre otros, fotos testigos a color y/o videos).
- 2)** Informe de satisfacción emitido por el Administrador del Contrato;
- 3)** Los demás documentos que se consideran habilitantes para el pago (entre otros, factura y **acta de entrega correspondiente**).

**6.2** La Contratista presentará planilla (**incluye expediente contentivo de los documentos previstos en esta cláusula y en los formatos provistos por la entidad contratante**) por la provisión de los servicios especializados contratados dentro de los **cinco (5)** primeros días laborables siguientes a la fecha de culminación de las **fases**, etapas, productos y/o servicios esperados.

**6.3** Entregada la planilla (**expediente contentivo de los documentos previstos en esta cláusula y en los formatos provistos por la entidad contratante**) corresponderá aplicar el siguiente procedimiento:

**6.3.1** La **administración contractual** notificará dentro del término de **15** días la aprobación o formulación motivada de observaciones de cumplimiento obligatorio para el **CONSULTOR**. En este último caso, el **CONSULTOR** deberá presentar la correspondiente planilla rectificadora en el término de **15** días contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de las referidas observaciones.

Si la planilla no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago en la forma prevista en el presente instrumento, el tiempo para efectos de la aprobación empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos para el pago.

Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONSULTOR** y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, ni para justificar incumplimiento de sus obligaciones.

**6.3.2** Una vez aprobada la planilla por el administrador del contrato, éste en el término de **15** días contados a partir de la referida aprobación deberá convocar al **CONSULTOR** para que se sirva suscribir **la correspondiente acta de entrega recepción**, dentro del término de **15** días contados a partir de la notificación de la convocatoria.

**6.3.3** A partir del día hábil siguiente de la fecha de **suscripción del acta de entrega recepción correspondiente**, el administrador del contrato tendrá **15** días laborables para remitir el expediente a la Dirección General Financiera a fin de que proceda al pago en un término máximo de **45** días contados a partir de la recepción de dicho expediente.

**6.4** Previo a la presentación de la factura al Departamento de Contabilidad de la Dirección General Financiera, el **CONSULTOR** deberá coordinar con el Administrador del Contrato la entrega de la documentación correspondiente, a fin de cumplir con las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismo del Sector Público y Personas Jurídicas del Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos, expedidos por la Contraloría General del Estado vigente, Codificación y Reforma al Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, Principios y Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental actualizadas, expedidas por el Ministerio de Finanzas, el artículo 341 del COOTAD y demás normas legales vigentes que rijan los procedimientos de pagos.

Además se debe considerar el artículo 124 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, en el que prescribe con respecto a las Retenciones del Impuesto a la Renta aplicados en los Contratos de Consultoría lo siguiente: ***“En los contratos de Consultoría celebrados por sociedades o personas naturales con organismos y entidades del sector público, la retención se realizará únicamente sobre el rubro utilidad u honorario empresarial cuando este conste en los contratos respectivos; caso contrario la retención se efectuará sobre el valor total de cada factura, excepto el IVA”***.

Será responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule efectuar las retenciones a que hubiere lugar y emitir los comprobantes correspondientes.

**6.5** Todos los pagos que se hagan al CONSULTOR por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción del ente contratante, previa la aprobación del administrador del contrato.

**6.6** De los pagos que deba hacer, el contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

**6.7 Pagos indebidos:** El contratante se reserva el derecho de reclamar al contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la **prestación de los servicios**, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose al contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear el contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Todo pago efectuado en forma indebida, aunque se refiera a mensualidades o periodos anteriores, puede y debe ser reclamado por la Ilustre Municipalidad del cantón Daule tan pronto se conozca del carácter indebido del pago. Los pagos posteriores no justifican ni validan en manera alguna el pago indebido producido en planillas anteriores. En todo caso, la reclamación por pago indebido se podrá realizar en cualquier tiempo.

La Contratista se obliga a satisfacer la reclamación que por este motivo llegare a plantear la Municipalidad, reconociendo los intereses legales desde la fecha en que se efectuó el pago indebido.

La reclamación de los pagos indebidos que la Ilustre Municipalidad del cantón Daule efectúe a la Contratista no relevarán o eximirán a ésta del cumplimiento de las obligaciones que le corresponden por razón del presente contrato.

La falta de reclamación de pagos indebidos por la Municipalidad no se considerará como condonación de las obligaciones pertinentes ni renuncia al derecho de la Ilustre Municipalidad del cantón Daule a la devolución de los valores correspondientes. En todo caso, la falta de reclamación causará la responsabilidad administrativa, civil o penal a que haya lugar por la omisión.

La reclamación por pago indebido no será discrecional por parte de la Ilustre Municipalidad del cantón Daule. Será necesaria e irrenunciable.

### **Cláusula Séptima. - GARANTÍA/S**

**7.1** En el presente contrato se rendirán las siguientes garantías, conforme lo prescrito en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

**7.1.1 Garantía de fiel cumplimiento del contrato.** Esta garantía, además de asegurar el cumplimiento integral del contrato, responderá por las obligaciones que contrajere el CONTRATISTA frente a terceros relacionadas con el objeto

contractual. La misma se ha constituido por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato.

El CONTRATISTA está obligado a mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento hasta la conclusión del procedimiento de liquidación del contrato.

La garantía será devuelta al CONTRATISTA únicamente una vez concluido el procedimiento de liquidación.

En caso de que el CONTRATISTA no renueve la garantía al menos con cinco (5) días hábiles de anticipación a su vencimiento, el CONTRATANTE procederá a hacerla efectiva, sin más trámite.

Con cargo a la garantía de fiel cumplimiento podrán hacerse efectivas las multas que fueren impuestas al CONTRATISTA.

Podrán cobrarse multas de la garantía de fiel cumplimiento, de conformidad a la LOSNCP y a su Reglamento.

**7.1.2 La garantía de Buen Uso de anticipo**, que garantiza el 100% del anticipo otorgado por la Ilustre Municipalidad del Cantón Daule. En caso que el anticipo sea reajustado, el valor de la garantía será igual al valor del anticipo reajustado.

Esta garantía se reducirá en la medida que se amortice el anticipo, hasta su total cancelación.

De no renovar la garantía por lo menos cinco días hábiles antes de su vencimiento, el Contratante le hará efectiva, sin más trámite.

**7.2 La/s garantía/s entregada/s se devolverá/n** de acuerdo a lo establecido en el artículo 89 de la LOSNCP y artículo 346 segundo inciso del RGLOSNC. Entre tanto, deberá mantenerse vigente, lo que será vigilado y exigido por el CONTRATANTE, a través del Administrador del contrato y la tesorería municipal.

### **7.3 Renovación de la/s garantía/s:**

**7.3.1** Por consiguiente, el CONTRATISTA deberá mantener las garantías, en plena vigencia y validez en los términos y en las condiciones previstas en el contrato y deberá pagar los valores o las primas y demás valores necesarios para constituir las, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de las Sanciones Monetarias y demás sanciones correspondientes y demás consecuencias previstas en el contrato y el ordenamiento jurídico aplicable.

**7.3.2** Es obligación del CONTRATISTA asegurarse que, en la póliza o el contrato de seguro, conste la convención entre éste y la compañía aseguradora para que el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule pueda ordenar la renovación de las garantías, en los términos del artículo 43 de

la Codificación de la Ley General de Seguros. Las primas correspondientes podrán ser pagadas por el ente contratante con cargo a los valores que se tengan retenidos al contratista, se podrá además convenir con la empresa de seguros que el pago de la prima por la renovación de la póliza o contrato de seguro, lo realice el solicitante, el afianzado o el asegurado.

En virtud de la convención referida en el párrafo precedente, la responsabilidad de la aseguradora no terminará cuando no se pronuncia o se pronuncia en forma negativa a una solicitud del Ente Contratante que, de forma oportuna, solicita la renovación de la póliza que ampara contratos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En el caso de que no haya pronunciamiento o exista un pronunciamiento negativo sobre la renovación de la fianza (la misma que se habría efectuado oportunamente), se requerirá el pago inmediato, ya que habría un incumplimiento de las obligaciones que adquirió la aseguradora.

**7.4 Ejecución de la/s garantía/s:** La/s garantía/s contractual/es podrá/n ser ejecutada/s por el CONTRATANTE en los siguientes casos:

#### **7.4.1 La de fiel cumplimiento del contrato:**

- a) Cuando el CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA; y,
- b) Si el CONTRATISTA no la renovare 5 días hábiles antes de su vencimiento.

Consta entrega de **Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato** que otorga el contratista según acta de entrega recepción de documentos habilitantes de fecha **27 de febrero de 2026**. Cualquier limitación que la misma establezca que se oponga a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o este instrumento, las partes acuerdan que se entenderán como no escritas, debiendo aplicarse las disposiciones de la normativa aplicable y las constantes en este instrumento.

#### **7.4.2 La de Buen Uso de anticipo:**

- a) Si el CONTRATISTA no la renovare 5 días hábiles antes de su vencimiento; y,
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que EL CONTRATISTA no pague al CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de 10 días laborables de notificado con la liquidación del contrato.

Consta entrega de **Garantía de Buen Uso de anticipo** que otorga el contratista según acta de entrega recepción de documentos habilitantes de fecha **27 de febrero de 2026**. Cualquier limitación que la misma establezca que se oponga a

las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o este instrumento, las partes acuerdan que se entenderán como no escritas, debiendo aplicarse las disposiciones de la normativa aplicable y las constantes en este instrumento.

### **Cláusula Octava. - PLAZO**

El plazo para ejecución del presente contrato a entera satisfacción del CONTRATANTE es de **240 DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito o medios electrónicos por parte del administrador del contrato respecto de la **disponibilidad del anticipo** en la cuenta bancaria proporcionada por el consultor.

El administrador del contrato podrá autorizar el **inicio de la consultoría**, luego de suscrito el contrato y sin que se acredite el anticipo, siempre que el **CONSULTOR** así lo solicite por escrito, quien asumirá a su riesgo el inicio de la consultoría y luego no podrá alegar a su favor el principio de la mora purga la mora.

### **Cláusula Novena. - PRÓRROGA Y SUSPENSIÓN DE PLAZO**

**9.1** El CONTRATANTE prorrogará o suspenderá el plazo conforme se estipula a continuación:

**9.1.1** Las prórrogas de plazo proceden únicamente a pedido motivado y justificado del contratista, alegando que se trata de circunstancias objetivas ajenas a su voluntad, las cuales no pudieron ser previstas al momento de la suscripción del contrato.

**9.1.2** La suspensión del plazo se da por iniciativa unilateral de la entidad contratante y procede sólo cuando de manera razonada y motivada no sea conveniente para los intereses institucionales continuar la ejecución de los trabajos.

**9.1.3** El procedimiento para la prórroga o suspensión del plazo contractual será el previsto en los artículos 357 y 358 del Reglamento General a la LOSNCP.

### **Cláusula Décima. - MULTAS**

**10.1** Se entienden incorporadas al presente contrato las normas jurídicas aplicables vigentes al tiempo de su celebración.

**10.1.1** Por cada día de retardo en el incumplimiento del objeto contractual, conforme al **cronograma de trabajo**, la contratista se obliga a pagarle la cantidad equivalente al uno por mil (1x1000) sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, salvo caso fortuito o fuerza mayor de acuerdo con el artículo 30 de la codificación del Código Civil.

**10.1.2** El incumplimiento de cualquiera de las otras obligaciones contractuales determinadas en el presente contrato o en los documentos que forman parte del mismo o se entienden formar parte de él por ser normas jurídicas vigentes al tiempo de su celebración, o porque siendo posteriores regulan aspectos o situaciones propias o aplicables al presente contrato, será sancionado con una multa diaria del uno por mil **sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse**.

**10.2** Previa a la aplicación de una multa por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de este contrato se deberá aplicar el procedimiento establecido en el artículo 376 del Reglamento General de la LOSNCP.

**10.3** Lo expresado respecto de las multas se entiende sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. Las multas estipuladas en la presente cláusula son independientes de la indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar contra el CONTRATISTA por el incumplimiento de este contrato, y así como son independientes del cumplimiento de las obligaciones principales.

Si el valor de las multas excede el 5% del valor del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 numeral 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Contratante podrá dar por terminada anticipada y unilateralmente el contrato.

Las multas impuestas al CONTRATISTA pueden ser impugnadas en sede administrativa de acuerdo con la normatividad jurídica aplicable o en sede judicial, de conformidad a lo establecido en el artículo 82, numeral 4 denominado “cláusula de multas”, cuarto párrafo de la LOSNCP.

Lo expresado respecto de las multas se entiende sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal.

#### **Cláusula Décima Primera. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

El presente contrato **NO** contempla reajuste de precios.

#### **Cláusula Décima Segunda. - OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA**

En virtud de la celebración del contrato, EL CONSULTOR se obliga para con el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule a **prestar los servicios** para la “**CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN MAESTRO VIAL Y DESARROLLO HIDRÁULICO-SANITARIO DE LAS ZONAS URBANAS DEL CANTÓN DAULE, COMO PLAN DE DESARROLLO COMPLEMENTARIO**” y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto de la **Consultoría**, de conformidad con la **oferta negociada**, los términos de referencia, las condiciones generales y especiales y los demás documentos contractuales.

### Cláusula Décima Tercera. - ALCANCE DE LOS TRABAJOS

En cumplimiento del objeto del presente contrato, EL CONSULTOR se compromete a prestar al Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, todos los **servicios** que sean necesarios para cumplir los objetivos de la **consultoría** y en general los que se encuentran establecidos en los términos de referencia.

“(…)

#### 3. ALCANCE Y PROFUNDIDAD DE CONSULTORÍA

*Los servicios de consultoría para la elaboración del Plan Maestro de la red vial cantonal y del Plan Maestro de agua potable y alcantarillado para el Cantón Daule deben ajustarse al Plan de ordenamiento territorial vigente, actualmente en elaboración en la municipalidad de Daule, identificando las áreas urbanas, rurales y de interés ambiental. El PUGS vigente servirá como fuente de datos demográficos, tendencias de crecimiento urbano, infraestructura vial y sanitaria existente y el desarrollo futuro. Se verificará que los objetivos estratégicos y las políticas definidas en ambos planes se complementen y refuercen mutuamente, además de alinearse al Modelo Territorial Deseado (MTD).*

*Se obtendrá un diagnóstico detallado, tanto de la situación actual de la vialidad cantonal, considerando el transporte de personas, comercio y la siniestralidad vial en áreas urbanas y rurales. Así mismo, se realizará un diagnóstico detallado de las demandas y necesidades de servicio de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial dentro la zona establecida como urbana del Cantón Daule.*

*Mediante estos análisis se busca obtener una correlación que contemple las redes viales y sistemas de infraestructura sanitaria planificados acordes con la ubicación de los predios privados y municipales, de manera que se pueda asegurar la correcta optimización de recursos, coordinación de elementos técnicos y humanos que se deriven de la solución de las problemáticas planteadas. Esta planificación se integrará con el PDOT, asegurando una planificación coherente y sostenible, de manera que el GAD del cantón Daule cuente con un instrumento rector actualizado y eficiente que sirva como guía para el desarrollo territorial y la inversión futura del cantón.*



Figura 1. Delimitación de la zona urbana en parroquia satélite La Aurora



**Figura 2. Delimitación de la zona urbana a desarrollar en cabecera cantonal de Daule**

En las figuras 1 y 2 se muestran las áreas delimitadas de las zonas urbanas del cantón Daule para las cuales de deberá elaborar el plan maestro y desarrollo hidráulico-sanitario, a diferencia de plan maestro vial que es para el cantón.

La consultoría deberá realizarse en dos fases:

- **La FASE I** comprende la obtención de información preliminar de ingeniería, catastro de los sistemas de infraestructura sanitaria, diagnóstico y análisis situacional vial del cantón y de la infraestructura hidráulica y sanitaria de las zonas urbanas, del Cantón de Daule.
- **La FASE II** se deberán formular los planes maestros y el diseño de prefactibilidad de las estructuras matrices de los sistemas de agua potable y alcantarillado del área actualmente desarrollada en las zonas urbanas del Cantón Daule.

El alcance del trabajo esta resumido en los siguientes temas:

#### **I. Plan Maestro Red Vial Cantonal de las zonas urbanas**

##### **1. Trabajos de campo y anteproyecto**

- 1.1. Diagnóstico y perfil del proyecto
- 1.2. Levantamiento cartográfico y Aero fotogramétrico
- 1.3. Estudio de tráfico

##### **2. Lineamientos para movilidad vial:**

###### **2.1 Planificación integral de transporte**

- a. Desarrollo de redes viales
- b. Jerarquización vial

###### **2.2 Transporte público eficiente**

- a. Red de transporte publico
- b. Integración multimodal

###### **2.3 Infraestructura vial en zonas urbanas**

- a. Estudio de las mallas urbana existente y proyecciones para formar circuitos o anillos viales.
- b. Accesibilidad universal
- c. Tomar en cuenta el espacio que ocuparán los sistemas de drenaje y alcantarillado.

###### **2.4 Gestión de tráfico**

- a. Planificación y control de trafico

#### **II. Plan Maestro de la Infraestructura Sanitaria de las zonas urbanas del Cantón Daule.**

1. Delimitación del área de estudios.
2. Levantamientos topográficos.
3. Estudios hidrológicos y geológicos.
4. Catastro, evaluación hidráulica y estado de conservación de los elementos que forman parte de los sistemas de infraestructura sanitaria existentes.
5. Oferta de los servicios de infraestructura sanitaria.
6. Demanda de los servicios de infraestructura sanitaria.
7. Estructura y prediseño de las redes de infraestructura sanitaria para toda el área de las parroquias urbanas (Plan Maestro).
8. Reestructuración de los sistemas de agua potable, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial existentes, para ajustarlos a la estructura del Plan Maestro.
9. Definición de tren de tratamiento de las PTAR propuestas y prediseño de las plantas.
10. Propuestas para el manejo del drenaje de las cuencas de la Aurora, tendientes al control de inundaciones.
11. Calidad de agua y reúso de los efluentes de las PTAR.
12. Estudios de impacto ambiental.

#### **4. METODOLOGIA DE TRABAJO**

Para el cumplimiento de los objetivos propuestos en el desarrollo del trabajo, el consultor contratado y su equipo deberán observar los siguientes criterios: Iniciar con la formulación de un cronograma de trabajo detallado, que será elaborado en coordinación con el GAD del cantón Daule a través de su Dirección de Obras Públicas y de la Dirección de Planificación. Este cronograma de trabajo deberá contener los productos y sus principales actividades a realizar, así como requerimientos de información, entregas parciales y las responsabilidades de cada parte, considerando los plazos establecidos dentro del proceso. En cuanto a la metodología para el desarrollo del diagnóstico y propuesta, es importante precisar que se contará con la información del marco legal nacional y local vigente en correspondencia con lo relacionado a la Ley de Caminos y Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua.

- ✚ Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo.
- ✚ Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Daule (Vigente)
- ✚ Plan de Uso y Gestión de Suelo del cantón Daule (Vigente)
- ✚ Ordenanza de aprobación del PUGS. A partir de esta información, se debe realizar un diagnóstico técnico y legal de lo establecido en el PUGS vigente, así como estudios preexistentes, proyectos, normativas nacionales y locales vigentes, cartografía y datos estadísticos requeridos, entre otros.
- ✚ Ordenanza del Plan de Movilidad Sostenible del cantón Daule

Para la ejecución de la presente consultoría se definirá un equipo de contraparte municipal con el fin de mantener reuniones periódicas que permitan reconocer los problemas, las condiciones del territorio y transferir toda la información técnica para el desarrollo de la consultoría en todas sus etapas. El equipo consultor realizará inspecciones en campo para levantar información indispensable en el marco de lo establecido en la Ley.

El consultor deberá efectuar una reunión de trabajo en el lugar y fecha convenidos por las partes (el Administrador del Contrato el consultor), a fin de aclarar las condiciones de ejecución del proyecto, establecer las relaciones de trabajo, los mecanismos de comunicación entre las partes, las actividades que merezcan una atención especial, los mecanismos de control de avance, el tipo de documentos que se deberán preparar durante la ejecución del trabajo, cronogramas e informes de avance y otros considerados necesarios hasta la culminación total de esta consultoría. Dicha reunión se deberá realizar en un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y se elaborará la respectiva acta de reunión, donde se refleje los compromisos adquiridos y los resultados a obtener.

El consultor deberá coordinar con el Administrador del Contrato las soluciones contempladas, las cuales deberán ir en concordancia con las políticas, lineamientos, proyección y planificación municipales. Se deberá coordinar con las empresas y entidades públicas que se requiera, para obtener la información con la que cuenta cada dependencia, tales como: Sistemas existentes y/o proyectos a ser ejecutados, que se encuentren en el área de influencia y afectación, objeto de este estudio, cuya información le permitirá elaborar un estudio más completo, eficiente y funcional.

Se permitirá la subcontratación, para la realización de trabajos de:

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	TIEMPO (mes)
Calicatas de cielo abierto, incluye ensayos de clasificación, compactación	U	20	4
Aforo y estudio de tráfico en los puntos de conflicto en las Intersecciones de alto tránsito vehicular	Gbl	1	2
Apertura de trocha y caminos para trabajos de campo	Gbl	1	2
Perforaciones en suelo	ml	200	4
Levantamiento aerofotogramétrico para anteproyecto (escala 1:5000)	Ha	10.000	2
Levantamiento Topográfico para catastro hidrosanitario		40	2
Pruebas de Calidad de Agua en PTAR	U	50	2
Pruebas de Calidad de Agua en Cuerpos Receptores	U	10	2
Informe del Componente Ambiental	Gbl	1	4
Informe Técnico Social	Gbl	1	4
Prediseños Estructurales	Gbl	1	4
Prediseños Mecánicos	Gbl	1	4
Prediseños Eléctrico	Gbl	1	4
Informe Jurídico / Marco Legal	Gbl	1	4
Evaluación Económica y Financiera	Gbl	1	4

**FASE I:**

**TRABAJOS DE CAMPO Y DIAGNÓSTICO**

#### 4.1. DIAGNÓSTICO Y PERFIL DEL PROYECTO VIAL

El consultor deberá recabar, analizar y procesar la información existente; además, deberá investigar o levantar la información primaria que sea necesaria para elaborar con suficiente calidad la línea de base o de partida del trabajo que va a realizar.

La información existente va desde la información provista en el PDOT del Cantón Daule y el Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS 2024), hasta la información socioeconómica, legal e institucional, pasando por la de estudios de tráfico, planes y estudios del NAIG y del Municipio de Guayaquil, del MTOP, y otras instituciones públicas y privadas; diseños de carreteras de la zona considerando la geología, geotecnia, etc., de la zona, es decir, toda aquella información que esté relacionada con los temas y rubros del Alcance de Trabajo y sus Términos de referencia.

Revisar mapas y cartografía existente.

- **Infraestructura y Sistemas de Soporte existentes:**

Cuantificación y calificación de la infraestructura existente para prever su futura expansión debido al incremento poblacional. Diagnóstico de los sistemas de infraestructura sanitaria.

- **Normativa urbanística de referencia:**

Normativa correspondiente a los Estándares urbanísticos, tal cual son precisados la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, así como sus reglamentos y normativa técnica. Esta normativa urbanística deberá estar referida al aprovechamiento del suelo en términos de uso y compatibilidades específicas del suelo, densidades, edificabilidad y formas de ocupación del suelo.

Adicionalmente, la normativa urbanística deberá estar dimensionada en atención a las jerarquías viales y a las escalas de agrupamiento: barrio, sector, zona, etc. Esta debe tomar como referencia obligatoria el PUGS actualizado al 2024, contratado por el GAD Municipal de Daule.

- **Determinación de polígonos de ordenamiento:**

Polígonos identificados a partir de las características homogéneas, geomorfológicas, ambientales, urbanísticas y de las capacidades de soporte del territorio inscrito en el polígono de estudio.

- **Requerimientos de diseño:**

Corresponden a los requerimientos cualitativos de diseño, funcionales y materiales, que complementarán a la fundamentación cuantitativa de los diseños viales e hidrosanitarios.

- **Evaluación de riesgo y vulnerabilidad – selección de alternativa:**

Considerar amenazas, riesgo y vulnerabilidad de cada una de ellas. La selección de la alternativa óptima deberá ser aceptada por el Administrador del Contrato. La aceptación podrá formalizarse mediante acta de reunión o a través del documento que el Administrador del Contrato considere conveniente.

#### Identificación de Áreas de Alto Tráfico

- ✚ Identificar las principales arterias del cantón que soportan el mayor volumen de tráfico.
- ✚ Identificar intersecciones con alto flujo vehicular y peatonal.
- ✚ Consideraciones Geográficas y Urbanísticas
- ✚ Ubicar cámaras en áreas con alta densidad comercial y de negocios.
- ✚ Considerar áreas residenciales y alrededor de escuelas donde el tráfico puede variar significativamente en diferentes momentos del día.
- ✚ Estaciones de autobuses, trenes y paradas de transporte público donde se concentra gran cantidad de viajeros.

#### Recopilación y Análisis de Datos Existentes

- ✚ Datos Históricos de Tráfico: Revisar estudios de tráfico anteriores para identificar patrones y áreas problemáticas. Obtener datos de tráfico de agencias gubernamentales y municipales.
- ✚ Datos de Accidentes: Analizar reportes de accidentes y puntos negros donde ocurren más accidentes de tráfico.
- ✚ Uso de Tecnología GPS y Aplicaciones de Navegación: Colaborar con proveedores de servicios GPS para obtener mapas de calor de tráfico y rutas más frecuentadas. Utilizar datos de aplicaciones de navegación como Google Maps y Waze para identificar áreas de alta congestión.

#### Consultas y Observaciones Directas

- ✚ Consultas con Expertos Locales: Consultar con las autoridades de tránsito locales para obtener su perspectiva sobre las áreas críticas y de alto tráfico. Realizar encuestas y entrevistas con conductores habituales y residentes para obtener información sobre sus experiencias y observaciones.
- ✚ Observación en el Terreno: Realizar observaciones directas en diferentes momentos del día y en diferentes días de la semana para validar los datos recopilados. Levantar información de tráfico y movilidad en puntos estratégicos predeterminados. Identificar zonas por uso de suelo o principales actividades a fin de caracterizar sus patrones de movilidad (generación general de viajes). Determinar la generación de viajes de la zona de estudio de manera general.

#### 4.2 ESTUDIO CARTOGRÁFICO, LEVANTAMIENTO AEROFOTOGRAMÉTRICO Y TOPOGRÁFICO.

- ✚ El consultor deberá obtener mapas base del cantón de fuentes municipales, gubernamentales y otras disponibles. Se incluirán límites administrativos, cuerpos de agua, áreas protegidas y otros elementos geográficos relevantes.
- ✚ Se utilizarán los datos cartográficos existentes para identificar la red vial actual, destacando tipos de carreteras (autopistas, carreteras principales, calles secundarias) y sus condiciones físicas.
- ✚ Una vez determinadas las zonas de alto interés para la elaboración de la malla vial y del sistema de infraestructura sanitaria, con el fin optimizar los tiempos, el consultor podrá realizar levantamientos Aero fotogramétricos para obtener información precisa de dichas zonas.
- ✚ En caso necesario, solicitará para el inicio del trabajo el hito de control y coordinará con el Municipio la verificación, informando el desarrollo, desenvolvimiento de los avances y seguimiento del proceso respectivo.
- ✚ El Sistema Geodésico de Referencia oficial será el definido por el Instituto Geográfico Militar (IGM) desde el año 2002, que "adoptó de hecho" el Sistema de Referencia SIRGAS – ECUADOR, y su actualización Post-Sísmica después del 15 de abril de 2016.
- ✚ Marco de referencia Post-Sísmico:

- ✚ SIRGAS-Ecuador
- ✚ ITRF08,
- ✚ Semana GPS: 1900 (5 al 11 de junio de 2016)
- ✚ Época: 2016.43 (07 de junio de 2016)
- ✚ Solución de coordenadas: IGM-EC
- ✚ Redes Geodésicas: REGME (activa con 45 estaciones de monitoreo continuo)

Según determina el IGM el marco geodésico de Referencia Nacional se basará únicamente en las estaciones de la Red Activa REGME.

Con el polígono de estudio definido, el consultor deberá desarrollar las siguientes labores:

- ✚ Análisis y proyecto de vuelo fotogramétrico
- ✚ Determinación de los Puntos de Apoyo para la Aero-triangulación y ajuste de bloque
- ✚ Recopilación de la información geodésica existente
- ✚ Establecer parámetros de vuelo: altura, GSD, alto y ancho de pixeles, altura y ancho de imagen, traslape horizontal y vertical.

Para su realización se debe utilizar equipos GPS en método estático rápido, observando los puntos de apoyo necesarios para georreferenciar el vuelo fotogramétrico y las bases de la Red Principal implantadas previamente en las zonas de actuación.

Se deberá identificar los elementos tales como: vías existentes, parcelas, minas de extracción, urbanizaciones, fábricas, zonas protegidas, postes y redes eléctricas existentes, así como redes de telecomunicaciones; aceras; vías existentes; e infraestructura de agua potable, alcantarillado y toda aquella que debido a su importancia deba ser incluida dentro del análisis. Adicionalmente, se deberá presentar un archivo fotográfico del terreno y su contexto inmediato.

Los documentos para presentar son los siguientes:

- ✚ Ortofotos y orto mosaico corregidas las distorsiones geométricas.
- ✚ Elaboración de modelo digital de terreno y superficie (Triangulación de puntos y curvas de nivel).
- ✚ La información de puntos deberá ser entregada en archivo EXCEL en formato P.N.E.Z.D. Los códigos de identificación de los puntos tienen que estar debidamente definido para cada elemento levantado, los códigos de los puntos deben ser presentados como anexo al archivo EXCEL de las coordenadas.
- ✚ Monografías de los hitos de referencia con ubicación, croquis, fotos y coordenadas en Sistema WGS-84 enlazadas con hitos de referencia IGM.
- ✚ Entregar toda la información en CD o tarjeta de memoria para archivo digital.
- ✚ La elaboración del levantamiento aerofotogramétrico georreferenciado del área delimitada en base a la implantación general, identificando de manera clara la diferencia de nivel, con la finalidad de analizar la tendencia de la configuración del terreno, para poder decidir la complejidad de implantación de vías.
- ✚ Para el levantamiento de infraestructura hidrosanitaria existente, el Consultor deberá solicitar y revisar toda información brindada por la municipalidad de Daule, entidades prestadoras de servicios y urbanizaciones.
- ✚ Se deberá levantar topográficamente, la información que el Consultor considere necesaria y no se documente en los planos recabados.
- ✚ Todos los estudios topográficos quedarán referenciados geodésicamente; y, en cuanto a los aspectos relativos a referenciación, exactitud, precisión, calidad de trabajo, instrumentos, métodos y calidad de la presentación de los trabajos de topografía, para la ejecución de prediseños de la infraestructura sanitaria que incorpora el sistema geodésico WGS-84, por lo tanto, los trabajos topográficos quedarán referidos a bases con coordenadas geodésicas WGS-84.
- ✚ Los estudios topográficos deberán estar referidos al nivel medio del mar (NMM), en los que deberá enlazarse a un punto de nivelación (PN) de la Red de nivelación altimétrica del IGM.
- ✚ Dependiendo del método geodésico a utilizarse, el consultor deberá implementar una adecuada señalización o monumentación de las referencias topográficas, para asegurar una clara definición e identificación del punto que se desea materializar, por lo tanto, los monumentos que se instalen deben asegurar su inalterabilidad a lo largo del tiempo, por ende, se deberán seleccionar los lugares más adecuados considerando visibilidad, estabilidad general en el terreno, facilidad para instalar los instrumentos de medida, evitando interferencia con otros trabajos propios del proyecto o de la actividad general del área.

### 4.3 ESTUDIO DE TRÁFICO Y MOVILIDAD VIAL

El desarrollo de redes viales es esencial para la expansión y mejora de la infraestructura de transporte. Este proceso implica la planificación y construcción de nuevas vías, así como la ampliación y modernización de las existentes para mejorar la conectividad y reducir la congestión vehicular. Es crucial realizar estudios técnicos detallados para identificar las áreas que requieren intervención y asegurar que las nuevas infraestructuras sean sostenibles y eficaces en el largo plazo.

El plan maestro vial deberá considerar las necesidades actuales y futuras, asegurando una adecuada integración con el entorno urbano y rural.

El Consultor deberá realizar un análisis de demanda mediante el cual establecerá el TPDA del año base y con horizontes a 20 años en cada uno de los itinerarios posibles del área de estudio, a través de encuestas de Origen - Destino y conteos de tráfico. Los itinerarios posibles deben incluir las obras que se ejecutan actualmente y los proyectos previstos por el MTOP, Consejo Provincia del Guayas y Municipalidad de Daule.

Con dicha información, deberá determinar la demanda futura, se utilizando métodos que incluyan los factores de crecimiento de la población de cada una de las zonas de tráfico planteadas, con el fin de extrapolar los flujos actuales en función del crecimiento de la población y otros factores determinantes. Para el efecto, se acudirá a varias fuentes de información como el INEC, el Departamento de Planificación del Municipio, entre otros.

Se deberá realizar la jerarquización vial, lo cual consiste en categorizar las vías según su importancia y función dentro de la red de transporte. Este proceso ayuda a organizar el flujo de tráfico, asignando funciones específicas a cada tipo de vía (primaria, secundaria, terciaria, etc.) y optimizando el uso de las infraestructuras viales. La jerarquización deberá basarse en un análisis exhaustivo de las condiciones geométricas, el volumen de tráfico y las necesidades de movilidad

de la población. Además, se deben establecer criterios claros para la señalización y el mantenimiento de cada categoría de vías.

El consultor deberá establecer mediante recorridos terrestres, cartografía o aerofotogrametría, las redes viales actuales del área de estudio, considerando las vías de todo orden que permiten el flujo de tráfico entre las parroquias del Cantón para poder categorizarlas. De esta manera, diseñará una propuesta de redes viales que se ajuste a las necesidades del área de estudio y sea coherente con el tipo de vía existente.

En los sitios que lo ameriten, deberá considerarse plantear una red de transporte público eficiente, como parte fundamental para mejorar la movilidad urbana y reducir la dependencia del transporte privado. Esto incluye la planificación de rutas y frecuencias adecuadas, la implementación de infraestructuras necesarias (como paradas y estaciones), y la integración de diferentes modos de transporte. Es importante realizar estudios de oferta y demanda para ajustar el servicio a las necesidades de la población y promover el uso del transporte público a través de tarifas accesibles y servicios de alta calidad.

El consultor deberá determinar y analizar las rutas actuales de transporte público, para poder presentar posibles alternativas y nuevas rutas dependiendo de las necesidades de cada sector, considerando el tráfico privado y comercial, para optimizar los tiempos de recorrido y establecer la ubicación de las estaciones de manera que sean convenientes y maximicen la utilización de estos.

Se deberá analizar la integración multimodal buscando facilitar la conexión entre diferentes medios de transporte para ofrecer a los usuarios una experiencia de viaje más fluida y eficiente. Esto requiere la coordinación de horarios, la creación de intercambiadores de transporte y la implementación de sistemas de información que guíen a los pasajeros.

El consultor deberá reconocer los múltiples medios de transporte que se emplean en el Cantón, así como su prevalencia y frecuencia de uso. De esta manera, podrá establecer las mejores rutas para la implementación de estos medios, así como ampliar el abanico de opciones presentes para el público, que sean prácticas y seguras para el ciudadano.

El consultor deberá presentar rutas multimodales para el transporte eficiente de personas a los puntos de mayor concurrencia del Cantón. Priorizando la seguridad vial y la optimización de recursos.

En zonas urbanas, se analizará la seguridad peatonal. Esto implica diseñar infraestructuras que protejan a los peatones, como pasos de cebra bien señalizados, semáforos peatonales, y aceras amplias y bien mantenidas. También es crucial implementar medidas para reducir la velocidad del tráfico en áreas con alta afluencia de peatones y realizar campañas de concienciación sobre la importancia de respetar las normas de tránsito. La seguridad peatonal no solo mejora la calidad de vida urbana, sino que también fomenta hábitos de movilidad más saludables y sostenibles.

El consultor presentará zonas de libre circulación peatonal, que promueva el esparcimiento y el correcto flujo peatonal en la red vial propuesta. Implementando zonas cebras, aceras y pasos peatonales a desnivel.

Para la gestión del tráfico, se deberá planificar y establecer medidas de control, ya que es crucial para garantizar una circulación eficiente y segura de vehículos y peatones. Esto implica la elaboración de planes de tráfico que consideren el crecimiento urbano, la implementación de medidas de control como restricciones de circulación y el uso de tecnologías de monitoreo y gestión del tráfico. Además, es importante realizar evaluaciones periódicas del rendimiento del sistema de tráfico y ajustar las estrategias en función de los cambios en las condiciones de movilidad y las necesidades de la población.

El consultor deberá proponer la planificación de tráfico, considerando la sincronización de semáforos, tiempos de coherentes de cruce peatonal y vial. De esta manera, el consultor deberá evaluar las mejores ubicaciones para los puntos de cruce peatonal que tengan coherencia con las paradas y los mecanismos de movilización multimodal.

#### 4.4 ESTUDIOS BASICOS

El Consultor deberá recopilar toda la información existente que sea de utilidad para el proyecto. De ser posible la información se obtendrá de las fuentes originales. Entre la información relevante para el proyecto se puede anotar:

- ✚ Área, con sus correspondientes límites, de la parroquia satélite urbana La Aurora.
- ✚ Información sobre proyectos planificados o que estén en proceso de desarrollo que consideren el área de estudio.
- ✚ Información topográfica del área del proyecto y de las cuencas de drenaje que contribuyan al escurrimiento de los cuerpos de agua que atraviesan La Aurora.
- ✚ Planos y memorias de diseño de todos los sistemas de infraestructura sanitaria de las diferentes etapas que conforman el área del proyecto y que actualmente están en operación. Esta información incluye redes de agua potable, de alcantarillado sanitario y pluvial, canales de drenaje, plantas de tratamiento de aguas residuales, reportes de la calidad del agua de los efluentes de las PTAR, estaciones de bombeo, tanto de agua potable como de aguas residuales, tanque de regulación y reserva, etc. Esta información permitirá evaluar hidráulicamente los sistemas y definir las medidas necesarias para incluirlos dentro de estructuras matrices de los sistemas de agua y alcantarillado.
- ✚ Plan de Ordenamiento Territorial de la parroquia urbana La Aurora, actualmente en formulación.
- ✚ Estudios de población. Se espera que estos estén incluidos en el Plan de Ordenamiento Territorial.
- ✚ Estudios geológicos y geotécnicos realizados en el área del proyecto.
- ✚ Estudios hidrológicos e hidráulicos y de calidad de aguas, relacionados con las estructuras principales de drenaje, existentes en el área del proyecto.
- ✚ Información sobre servicios básicos como energía eléctrica, telefonía recolección de basura, etc.
- ✚ Información relacionada con aspectos de servicios públicos, comerciales, de salud, de educación, etc.
- ✚ Riesgos naturales determinados a partir de los estudios geológicos hidrológicos. Riesgos en fase constructiva y dificultades eventuales de operación y mantenimiento de los sistemas.
- ✚ Impactos ambientales negativos, sus consecuencias cualitativas y cuantitativas, de manera que sirvan de guía para adoptar en el proyecto medidas que lo contrarresten por eliminación o mitigación, tanto desde el punto de vista del diseño, como la operación de los sistemas.

Teniendo como respaldo las normas del INEN para el Estudio y Diseño de Sistemas de Agua Potable y Disposición de Aguas Residuales para poblaciones mayores a 1000 habitantes; las normas de diseño de Amagua; y las de EMAPA EP DAULE, se definirán las normas y criterios de diseño para el proyecto de infraestructura sanitaria de La Aurora. De ser

necesario y frente a la inexistencia, en las normas antes mencionadas, de alguna disposición de utilidad para el proyecto, se consultará a normas internacionales disponibles en la literatura técnica.

Los estudios hidrológicos son un componente muy importante para el componente del drenaje pluvial, tanto para el micro drenaje como para el macro drenaje. El Consultor deberá definir la frecuencia de diseño y las ecuaciones pluviométricas utilizarse en el diseño de las redes, así como el o los modelos lluvia-escorrentía a emplear. Para el micro drenaje deberá utilizarse el método racional y, para el macro drenaje es probable que se requiera métodos como el del hidrograma unitario.

El Consultor deberá considerar que el sector de La Aurora ha tenido, en su mayoría, un desarrollo urbanístico en dirección inversa al flujo de los esteros, lo que significa que podrían presentarse problemas de falta de capacidad en los tramos inferiores de las estructuras de drenaje, debido al proceso de urbanización. El Consultor evaluará la complejidad de ampliación de los cauces en estos tramos, proponiendo soluciones que incluyan estructuras de regulación para disminuir el incremento de la capacidad de conducción de los drenajes hacia aguas abajo.

Para los estudios hidrológicos e hidráulicos, los que dentro del diseño de drenaje pluvial están muy vinculados, se recomienda el empleo del HEC-2: Manual de diseño de drenaje urbano.

#### **4.5 EVALUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA EXISTENTE DE LAS ZONAS URBANAS DEL CANTÓN DAULE**

Con la información obtenida, el consultor deberá realizar la evaluación hidráulica y del estado de conservación de cada una de las unidades que conforman los sistemas de infraestructura sanitaria. Además de planos y memorias de diseño de cada una de las etapas que integran los desarrollos urbanísticos asentados en La Aurora y zonas urbanas del Cantón de Daule, se revisará la documentación existente sobre problemas operativos y reparaciones o mejoras efectuadas en los sistemas, de tal forma de conocer de manera detallada las características y estado de los sistemas de infraestructura sanitaria.

##### **4.5.1 Sistema de agua potable, de las zonas urbanas, del Cantón Daule.**

El Consultor deberá considerar en los estudios la nueva planta de La Aurora. De acuerdo con los estudios la planta mencionada, tiene la capacidad para abastecer la demanda, de la Aurora, hasta el año 2030 con un caudal promedio de 550 l/s caudal que, para una dotación promedio de 220 l-hab/día, permite abastecer a 216.000 personas.

El análisis de la oferta existente del sistema de agua potable deberá referirse, principalmente, a las redes matrices de distribución, considerando que las etapas de los diversos proyectos urbanísticos abastecen en promedio a poblaciones que giran alrededor de los 2500 habitantes, para lo cual se requiere redes con diámetros pequeños cercanos a los mínimos establecidos por las normas técnicas.

Los sistemas de agua potable de cada desarrollo están integrados, en la actualidad, por una conexión a la red matriz de distribución, por un tanque de reserva con capacidad para abastecer la demanda de 1,5 días, por una estación de bombeo encargada de presurizar la red y por la red de distribución. Al integrarse al sistema de abastecimiento de agua potable de La Aurora la nueva planta con su respectivo tanque de carga, los tanques de reserva y estaciones de bombeo existentes en cada etapa no serán necesarios, debiéndose prever su abandono.

Se mantendrá únicamente la conexión a la red matriz, considerando la demanda máxima horaria que requiere cada desarrollo. Frente a esta situación la oferta de agua potable del sistema existente se referirá exclusivamente a la red matriz de distribución la que, con toda seguridad, deberá ser reforzada para abastecer la demanda actual y futura.

##### **4.5.2 Sistema de alcantarillado sanitario de las zonas urbanas, del Cantón Daule.**

Como en el caso de los sistemas del agua potable, las redes de alcantarillado sanitario son independientes para cada desarrollo y descargan en estaciones de bombeo desde donde, mediante una línea de impulsión las aguas residuales se conducen a las Plantas de Tratamiento. Dependiendo del esquema de solución para el sistema matriz de recolección y tratamiento que se proponga, será necesario reorientar las descargas de cada desarrollo urbanístico.

Similar a las redes de agua potable las tuberías de recolección, debido al tamaño de las urbanizaciones, tienen diámetros cercanos al mínimo, sin embargo, se deberá realizar una revisión somera, pero confiable, sobre la capacidad hidráulica y sobre el estado de conservación de las redes, evaluar las estaciones de bombeo ya que los equipos, por los años de operación podrían tener un deterioro importante. Será necesario conocer, además, la potencia y capacidad de las bombas (Q y CDT) con miras a su incorporación a los nuevos sistemas de recolección y tratamiento que, con propósito de una mejora en operación y mantenimiento, podrían ser reubicados dependiendo de lo establecido en el Plan Maestro a formular en el presente estudio. Por la razón anterior, en esta fase, las PTAR no serán evaluadas.

##### **4.5.3 Sistemas de drenaje pluvial de las zonas urbanas, del Cantón Daule.**

Los sistemas de drenaje pluvial de los desarrollos urbanísticos de las Parroquias descargan a canales artificiales y naturales que finalmente entregan sus aguas en el río Daule.

La capacidad de conducción de las estructuras principales de drenaje deberá ser analizada, en relación con la proyección de los procesos urbanísticos del área del proyecto. El proceso de urbanización tiene un doble efecto en el sistema de drenaje: reduce la permeabilidad de los suelos y tiempos de concentración de las aguas, lo que incrementa los caudales del escurrimiento superficial. Este es un aspecto muy importante que debe considerarse en los estudios hidrológicos ya que el proceso urbanístico en La Aurora se mueve desde aguas abajo hacia aguas arriba, por lo que las estructuras de drenaje existentes, que atraviesan sectores ya urbanizados, podrían tener una capacidad insuficiente para drenar el incremento de caudales que va a generar la urbanización de la cuenca hacia aguas arriba.

El Consultor deberá realizar un análisis de la oferta en el campo del drenaje pluvial, efectuando un levantamiento el sistema de canales tanto artificiales como naturales, para analizar luego su capacidad hidráulica frente a las demandas futuras. Salvo en sectores donde fuese evidente la presencia de problemas de drenaje y de la estabilidad de algunas laderas en las partes altas de La Aurora, se recomendará realizar una evaluación hidráulica de las redes internas de drenaje pluvial de cada una de las etapas de las urbanizaciones, con la finalidad de disminuir los riesgos de inundaciones.

#### 4.6 ESTIMACIÓN DE DEMANDA DE LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA DE LAS ZONAS URBANAS DEL CANTÓN DE DAULE.

El Consultor deberá estimar la demanda futura de los servicios, sustentado en los datos de consumos actuales y en las proyecciones definidas en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.  
Para la zona ya urbanizada se debe considerar la reestructuración de la infraestructura sanitaria existente, la cual deberá ser integrada en el Plan Maestro de toda el área urbanizable.

Se considerará, también, el área de desarrollo inmediato a partir de las definiciones del PDOT, a partir del cual se definirán los puntos de demanda futura, lo que permitirá estructurar las redes para los servicios de agua y alcantarillado.

##### 4.6.1 Agua potable.

El Consultor determinará la demanda de los sistemas existentes con base en los consumos registrados en Planillas del catastro de usuarios de Amagua y EMAPA EP DAULE. Esta información permitirá, además, estimar las demandas futuras considerando los usos de suelo y proyecciones de población establecidas en el PDOT. Se definirán demandas ubicadas en el tiempo y espacio dentro del área del proyecto. Lo anterior permitirá estructurar y dimensionar las redes matrices del sistema de abastecimiento.

Se deberá realizar proyecciones del número de conexiones domiciliarias a la red pública de agua para cada año de las etapas de diseño. Se deberá revisar, a partir de las demandas actuales, coeficientes de mayoración y de variaciones horarias.

Para cada año de las etapas de diseño se proyectará:

- ✚ Consumo medio diario
- ✚ Consumo máximo diario
- ✚ Consumo máximo horario.
- ✚ Caudales de bombeo cuando se desea abastecer sectores que están ubicados sobre los niveles límites de abastecimiento.

La estimación de la demanda futura a lo largo de los años de vida del proyecto permitirá ajustar la planificación para la puesta en servicio de la segunda etapa de la planta potabilizadora, de ser esto necesario.

##### 4.6.2 Alcantarillado Sanitario.

De forma similar que, para el sistema de agua potable la demanda futura del sistema de alcantarillado sanitario se determinará a partir del PDOT. Para este propósito los parámetros de diseño como dotaciones, coeficientes de retorno, variaciones horarias, etc. deberán ser tomados de las normas vigentes y/o de la literatura técnica, de ser esto requerido.

El área ya urbanizada de las parroquias, poseen varias Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales que atienden la demanda de grupos de etapas urbanísticas, situación que encarece las acciones de operación y mantenimiento. El Consultor deberá analizar y, de ser viable, proponer el uso de una o dos plantas de tratamiento o alternativas que combinen un número de plantas de tratamiento versus número y longitud de líneas de impulsión y/o colectores a gravedad. La proyección en el tiempo de las demandas de aguas residuales deberá ajustarse a las de agua potable.

##### 4.6.3 Alcantarillado pluvial.

El sistema de drenaje pluvial de cada uno de los desarrollos es independiente de los demás; capta y conduce las aguas del escurrimiento superficial a un canal artificial o natural, los que en conjunto constituyen la estructura del drenaje pluvial del área del proyecto. La demanda futura deberá estimarse a partir de las características urbanas definidas en el PDOT, orientando las descargas hacia las estructuras naturales de drenaje que existen en el área del proyecto, o a nuevos canales artificiales que dependerán de la malla urbana que se plantee en los planes de desarrollo urbano.

Para el dimensionamiento de las nuevas estructuras de drenaje y la revisión de las existentes, el Consultor deberá considerar el efecto que produce el proceso de urbanización en la generación de los caudales de escurrimiento pluvial. Las demandas futuras deberán considerar, no solamente nuevas estructuras de drenaje, sino el acondicionamiento de las existentes para asimilar el incremento de caudales que generará el proceso de urbanización.

##### 4.6.4 Cálculo del déficit de los servicios.

A partir de la oferta y demanda proyectada de los servicios, el Consultor realizará el diagnóstico situacional y deberá cuantificar el déficit existente en cada uno de los sistemas de infraestructura sanitaria. Considerado el déficit de los servicios, la optimización de los sistemas existentes, con las bases de diseño adoptadas el Consultor definirá el alcance y dimensionamiento del proyecto, el mismo que deberá cubrir las necesidades hasta el horizonte final de diseño. Se deberán definir las diversas etapas de ejecución del proyecto, estimando las necesidades para cada una de ellas.

#### FASE II: DISEÑOS PARA EL PLAN MAESTRO

#### 4.7 DISEÑO GEOMÉTRICO Y DIMENSIONAMIENTO DE LA RED VIAL.

El consultor deberá elaborar el diseño geométrico esquemático de la malla vial propuesta para el cantón, considerando números de carriles, anchos, jerarquización, geometría, etc., con base en el levantamiento geodésico y resultados del estudio de tráfico.

El prediseño se efectuará bajo los parámetros técnicos que se establecen para una vía en las "Norma de Diseño Geométrico del MTOP 2003, Manual de Caminos Vecinales y/o Normas Internacionales AASTHO".

En los sectores donde se cruzan centros poblados, se utilizarán diseños apropiados, a la naturaleza del poblado. El Consultor debe contemplar la solución a las interferencias al diseño, en lo que respecta a las obras existentes o proyectadas de servicio público (postes, cables, tuberías, buzones de alcantarillado pluvial, sanitario, combinado, agua potable, etc.).

Las curvas horizontales tendrán su respectivo cuadro de datos de curvas, donde se incluirán los peraltes y sobreanchos.

Además, se incorporarán a las láminas, los volúmenes estimados de movimiento de tierra por kilómetro, simbologías y cualquier otro detalle que sea necesario en el proyecto.

Se representarán todos los niveles del perfil longitudinal del proyecto, cuya línea de diseño será a nivel de subrasante. Se determinarán 3 líneas fijas, que serán, perfil de terreno natural, perfil de proyecto a nivel de subrasante y perfil de proyecto a nivel de rasante.

Se colocará un guitarra de datos que contendrá, abscisa, cota de proyecto, cota de terreno, dato de excavación y dato de relleno.

Tanto en planta como perfil longitudinal se debe localizar y representar las diferentes obras de drenaje.

Se representará la línea del perfil longitudinal de la rasante en el eje, con la inclusión de los vértices y las curvas verticales.

La sección tipo de las vías contemplará todos los detalles de cómo estará constituida la estructura de pavimento, incluido espesores, anchos de vía, detalles de bordillos, etc. Con sus respectivos datos. Además, se deberá presentar la siguiente información:

- ✚ Informe de Diseño Geométrico con normas vigentes del MTOP y Anexos.
- ✚ Reporte de Curvas Horizontales y Verticales
- ✚ Cuadro de resumen cada 20 m del movimiento de tierra en corte y relleno.
- ✚ Hoja de cálculo y cuadro de resumen de las cantidades de obra.

#### **4.8 PROPUESTA DE ALTERNATIVAS DEL SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA**

Para la concepción de las alternativas de todos los sistemas de infraestructura sanitaria, EL Consultor deberá considerar dos componentes: a) el Plan Maestro de toda el área de estudio y b) diseño a nivel de factibilidad de la reestructuración de los sistemas existentes en el sector ya desarrollado.

##### **4.8.1 Sistema de abastecimiento de agua potable.**

Para el planteamiento de alternativas, el Consultor deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- ✚ La proyección de la demanda de agua potable y su distribución espacial y temporal.
- ✚ Definición de los sistemas de abastecimiento para los diferentes horizontes del proyecto.
- ✚ El sistema matriz de distribución deberá considerar como punto de ingreso el tanque de carga de ubicado en cada zona urbana.
- ✚ La red matriz de distribución considerará como puntos de entrega de agua los abastecimientos requeridos para cada uno de los sistemas existentes.
- ✚ Para las nuevas áreas la ruta de las líneas, los caudales y puntos de entrega se definirán en función del POT.
- ✚ Las simulaciones para determinar el comportamiento hidráulico de las alternativas se realizarán mediante el empleo de software disponibles para este propósito.
- ✚ Una vez que los resultados de las simulaciones se ajusten a los rangos de velocidades y presiones definidas en las normas de diseño se aceptará como válida la alternativa, desde el punto de vista hidráulico.

##### **4.8.2 Sistema de alcantarillado sanitario.**

El Consultor deberá evaluar la ubicación, características, funcionamiento y el estado de conservación de las PTAR existentes, ya que son estos puntos de concentración de las aguas residuales producidas en áreas actualmente pobladas, los que deberán analizarse para su potencial unificación o reubicación, con propósitos de reducción de costos de operación y mantenimiento.

Los diseños a nivel de Plan Maestro presentarán la concepción general de todo el sistema, lo que incluirá las áreas de futuro desarrollo y las actualmente urbanizadas y pobladas. Para las áreas ya desarrolladas se plantearán soluciones que contemplen la incorporación de todas las urbanizaciones en un solo sistema o en subsistemas que presenten las condiciones más convenientes, desde el punto de vista de la economía del proyecto

El Consultor, en colaboración con los delegados municipales, deberá socializar estas actividades con los moradores del sector.

El Consultor deberá realizar comparaciones de alternativas, con base en el número y longitud de líneas de impulsión y número de plantas de tratamiento. Se deberá estudiar, también, la posibilidad de utilizar sistemas a gravedad para unificar una o más descargas de los sistemas individuales. De ser esto posible, se deberá efectuar un dimensionamiento preliminar de nuevas Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales para los caudales reunificados.

Para la estructuración del Plan Maestro de alcantarillado sanitario de toda el área del proyecto, se deberá analizar la posibilidad de plantear soluciones en conjunto con el tema de la reunificación de las plantas existentes.

##### **4.8.3 Sistemas de drenaje pluvial.**

El consultor deberá plantear una estructura de drenaje para toda el área del proyecto, la que debe incorporar las descargas de los sistemas existentes. Adicionalmente, se deberán considerar los sistemas para las áreas aún no urbanizadas.

Las estructuras de drenaje existentes, que sirven a los sectores ya urbanizados se deberán ser revisadas en su capacidad para atender las demandas calculadas en el Plan Maestro. De ser necesario se rediseñarán, a nivel de factibilidad.

El Consultor deberá evaluar la posibilidad de incluir estanques de regulación para evitar el incremento de la capacidad de los cauces existentes en los sectores ya desarrollados, por lo que en la simulación hidráulica de las estructuras de drenaje se deberá realizar en régimen no permanente.

Todas las simulaciones hidráulicas deberán realizarse mediante el empleo de software, disponibles en el mercado, para este propósito.

##### **4.8.4 Estimación de costos de las alternativas y selección de óptima.**

El propósito de esta actividad es identificar la alternativa óptima para cada uno de los sistemas; el proceso de comparación económica de alternativas a ser realizado por el Consultor incluye los siguientes pasos:

- ✚ Actualización de los precios unitarios.
- ✚ Preparación de un presupuesto estimativo de los sistemas de las diversas alternativas planteadas.
- ✚ Cálculo de los costos de operación y mantenimiento de cada alternativa, desglosados en:
  - ✚ Mano de obra calificada
  - ✚ Mano de obra no calificada
  - ✚ Materiales y maquinarias
  - ✚ Combustibles y electricidad
- ✚ Se procurará que los beneficios de cada alternativa sean idénticos, para de esta manera seleccionar la más conveniente en base del menor costo de eficiencia.

El Consultor presentará un cuadro resumen de comparación de los costos económicos de inversión, de operación y mantenimiento de todas las alternativas, para poder determinar la alternativa óptima (costo-eficiente). Para determinar estos costos económicos, se deben transformar a precios de eficiencia, los precios de mercado de los elementos que componen dichos costos y calcular el valor presente del flujo de costos con una tasa de descuento de 12%. La alternativa óptima podrá ser la que presenta el mínimo costo en términos de valor presente, obviamente si se demuestra justificadamente que todas las alternativas generan el mismo valor de beneficios.

#### 4.9 ESTUDIOS GEOTÉCNICOS

El Consultor deberá elaborar los estudios geotécnicos de campo, de acuerdo con las cantidades establecidas en el contrato, con la finalidad de que se pueda tener una referencia de la geología y capacidad del suelo donde se recomiende implantar nuevas edificaciones o estructuras especiales, como plantas de agua potable, de tratamiento de aguas residuales, entre otros. El Consultor realizará Prediseños de cimentación para las estructuras que lo requieran.

Los estudios geotécnicos necesarios para el prediseño de colectores y estructuras especiales deben incluir la siguiente información:

- ✚ Plano de ubicación en planimetría y altimetría de los sondeos.
- ✚ Perfiles estratigráficos del suelo
- ✚ Características físico – químico del suelo: inspección manual, visual, clasificación S.U.C.S, humedad natural, granulometría, límites de consistencia, peso unitario natural.
- ✚ Compresión simple, compresión triaxial, consolidación, SPT.
- ✚ Capacidad portante en todos los sitios donde se ubicarán las estructuras prediseñadas.
- ✚ Recomendaciones para la compactación de suelos en rellenos.
- ✚ Niveles freáticos.
- ✚ Recomendaciones para las cimentaciones de las estructuras como ductos y alcantarilla de cruces en vías.
- ✚ Informe final de mecánica de suelo que describa las investigaciones realizadas y que presente las recomendaciones necesarias para el prediseño de las cimentaciones de todas las estructuras y para la ejecución de las excavaciones que sean necesarias.
- ✚ Estudios geotécnicos en sitios donde se emplazarán estructuras importantes.
- ✚ Elaboración de un informe final de geotecnia a base de las investigaciones realizadas.

#### 4.10 DISEÑO HIDRÁULICO DE LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA

El Consultor diseñará, a nivel de factibilidad, la alternativa seleccionada como la más conveniente para cada uno de los sistemas, en función de la información topográfica y geotécnica obtenida.

Para el sistema de agua potable se estructurará una red matriz que incluirá el área ya desarrollada y la correspondiente al futuro desarrollo. En sectores ya urbanizados se deberá verificar interconexiones y tramos paralelos a tuberías existentes, los que probablemente serán necesario para reforzar circuitos principales existentes. Se verificará presiones en los puntos más críticos de los sistemas existentes, partir de los modelos de las redes. Se deberán estructurar circuitos hidráulicos, para el manejo óptimo del sistema de distribución, con la instalación de válvulas de cierre. Se ubicarán válvulas de aire e hidrantes de ser esto requerido.

Una vez estructurada la red y definidas las demandas, el Consultor debe realizar las simulaciones para los escenarios que sean requeridos.

Se deberá verificar, además, el diseño hidráulico de las redes, estaciones de bombeo y línea de impulsión para sectores ubicados sobre la piezométrica normal de operación del sistema.

Se debe considerar que el sistema de alcantarillado sanitario estará integrado por algunas redes (existentes) que a través de estaciones de bombeo y líneas de impulsión descargarán en las PTAR. Se efectuarán simulaciones hidráulicas para cada uno de los subsistemas (EB y línea de impulsión) y para los escenarios que sean requeridos considerando el diagnóstico de las condiciones de todas las PTAR y EDAR existentes, por ser de suma importancia para su correcta disposición a los cuerpos receptores, se requerirán análisis fisicoquímicos y bacteriológicos ajustados a las normas de calidad del ECUADOR a disponerse en los cuerpos receptores. Se entregará un Informe detallado de cada PTAR

Con relación a las PTAR, el Consultor propondrá diseños modulares y trenes de tratamiento a un nivel que permitan ser cotizados a proveedores de estos sistemas, dando cumplimiento a las NORMAS RAS 2000, Legislación secundaria del Ministerio del Medio Ambiente. (TULSMA) busca Regular el control de la contaminación ambiental a través de leyes, normas de calidad, normas de emisión, reglamentos, etc.

El sistema matriz de drenaje pluvial deberá incluir los aportes de aguas lluvias de cada uno de los desarrollos actualmente existentes en el área del proyecto, así como también estructuras de regulación para reducir los caudales en los conductos ubicados aguas abajo de la cuenca en sectores actualmente desarrollados. Se deben presentar los diseños hidráulicos de la estructura de drenaje considerando simulaciones en régimen no permanente, adjuntando las simulaciones los perfiles de la superficie libre del agua de tal forma de conocer sectores donde podrían presentarse inundaciones.

#### 4.11 PREDISEÑOS ESTRUCTURALES DE LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA.

El Consultora deberá preparar los prediseños estructurales de los elementos más relevantes requeridos para el correcto funcionamiento de los sistemas. Los prediseños corresponderán a los ajustes necesarios para que los sistemas existentes operen, de ser posible, como una unidad. Estos ajustes y mejoras requerirán de ciertos elementos cuyo prediseño estructural debe ser preparado. Entre estos elementos se puede citar:

- ✚ Cámaras de válvulas
- ✚ Bloques de anclaje
- ✚ Estaciones de bombeo de agua potable
- ✚ Cámaras para aguas residuales y lluvias
- ✚ Estructuras de descarga
- ✚ Estaciones de bombeo de aguas residuales
- ✚ Conductos cerrados de aguas lluvias
- ✚ Canales abiertos revestidos para aguas lluvias
- ✚ Así como dar soluciones de recomendación para cada pta existente.

En base a los resultados de los estudios geotécnicos y dimensionamiento hidráulico, el Consultor diseñará a nivel de factibilidad, las estructuras del sistema, atendiendo a los requisitos de seguridad, confiabilidad y economía.

Se considerarán como criterios para la determinación de cargas y esfuerzos sobre las estructuras: el peso propio de estructura, empujes, sobre cargas, cargas sísmicas, fijándose los coeficientes de seguridad a adoptarse, utilizando las especificaciones pertinentes de los códigos ecuatorianos de construcción y del ACI.

El consultor deberá preparar planos esquemáticos estructurales a nivel de prefactibilidad, en los que indicarán tipos de hormigón y armadura, y otros aspectos que sirvan para la estimación de costos para el Plan Maestro.

#### 4.12 PREDISEÑOS MECÁNICOS, ELÉCTRICOS Y DE INSTRUMENTACIÓN

El Plan Maestro de la red vial, deberá en la medida de lo posible, evitar la intersección de torres eléctricas, subestaciones y demás infraestructura importante que pueda verse afectada por los trazados viales. Se deberá realizar la identificación y cuantificación de los elementos afectados.

El sistema de alcantarillado sanitario requerirá de la revisión, reajuste y diseño de las estaciones de bombeo de las aguas residuales, las que deberán ajustarse a la propuesta del sistema matriz de recolección. El prediseño de estos componentes deberá tomar en cuenta las normas propuestas por Amagua y/o EMAPA EP DAULE y/o Amagua de requerirse, a normas internacionales.

#### 4.13 COMPONENTE AMBIENTAL

El Consultor, con base en el Plan Maestro propuesto, deberá estudiar, revisar y analizar las medidas ambientales que este proyecto conllevaría, tomando en cuenta las posibles fases constructivas, metodologías de operación y mantenimiento, tratamiento y descarga de las plantas; de acuerdo con ordenanzas municipales, leyes y normativas del Ministerio de Agua, Ambiente y Transición Ecológica.

Se deberán identificar todas las posibles medidas que se requiera para la elaboración de un Plan de Manejo Ambiental en los futuros estudios, así como también, el tipo de permiso ambiental que se requeriría para este tipo de obras.

Con la finalidad de mitigar los efectos ambientales que se presenten, como resultado de los trabajos a ejecutarse, el Consultor deberá proporcionar la información requerida (Memoria Descriptiva del Proyecto, Coordenadas geográficas e implantación del proyecto en forma de polígono, Área total del Proyecto a implementarse, censo forestal, registro de generación de desechos peligrosos y/o especiales, otros), marco legal aplicable al proyecto.

#### 4.14 INFORME DE SOCIALIZACION Y EXPROPIACIONES

El Consultor, en coordinación con el Municipio, realizará el levantamiento de las expropiaciones o el reconocimiento del derecho de vía, de la franja que vaya a ser ocupada por el proyecto de acuerdo con la ejecución de los siguientes componentes.

El especialista del equipo consultor deberá elaborar un plan de expropiaciones o en su defecto, un plan para el reconocimiento del derecho de vía, amparados los dos casos, en la reglamentación vigente (LEY SISTEMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA VIAL TRANSPORTE TERRESTRE del 05 de mayo de 2017).

El plan deberá identificar los siguientes datos de los predios ubicados en intercepción con el proyecto vial: Datos completos del propietario, área total del terreno, área de intervención, uso de suelo, edificaciones parcial o totalmente intervenidas, actividades productivas en los predios, planos pertinentes.

#### 4.15 EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

Una vez determinadas las alternativas óptimas para cada sistema, se procederá a estimar los indicadores de rentabilidad económica de las alternativas seleccionadas, mediante la metodología del Análisis Costo Beneficio.

Consistirá en la revisión de la documentación de fuentes oficiales como: INEC, SIISE, las distintas carteras ministeriales o Planes de Ordenamiento Territorial del sector en estudio, entre otras vinculantes al componente que procedan de una fuente oficial y fidedigna. Adicionalmente se desarrollará la planificación de las actividades de campo.

Definición y planificación de los estudios de campo. Se detallará las comunidades que se encuentran en el área de influencia directa del proyecto. La información será detallada a través del siguiente formato de sistematización:

Sin distinción el componente social es imprescindible como parte de la declaración de viabilidad de una obra o proyecto vial. El alcance de la evaluación social deberá estar enfocado en determinar la viabilidad social del proyecto en función al impacto de este, sobre la dinámica socioeconómica y cultural del área de influencia.

En la cuantificación de los beneficios, se considerará el ahorro en costos de operación de vehículos y ahorro en el tiempo de viaje, valor agregado y otros que el Consultor considere necesarios, utilizando el Modelo de Evaluación HDM4 o similar.

Con los beneficios y costos que genera el proyecto se realizará la Evaluación Económica, para lo cual se calculará los siguientes indicadores económicos:

- ✚ Tasa Interna de Retorno (TIR)
- ✚ Relación Beneficio / Costo (B/C)
- ✚ Valor Actual Neto (VAN)

Para la evaluación del proyecto se utilizará el Modelo HDM4 u otro que se ajuste al estudio y se utilizará una tasa de actualización del 12%. Los beneficios y costos deben ser actualizados al año base, utilizando el costo de oportunidad del capital considerado en el 12%.

Además, se realizará un análisis de Sensibilidad con el siguiente esquema:

- ✚ Aumentando los costos de construcción un 25 %
- ✚ Disminuyendo los beneficios en un 25 %
- ✚ Aumentando un 25 % a la tasa de actualización

El proyecto de estudio es rentable su ejecución si el TIR es más que el 12 % y además supera este indicador en las diferentes alternativas de sensibilidad.

El consultor deberá realizar una encuesta de los habitantes mediante el cual se recoja información de disposición al pago por mejorar e implementación de los servicios de los sistemas planteados para el Plan Maestro.

#### 4.16 MARCO LEGAL

El Consultor identificará el marco legal e institucional en el que se inscribe su actividad con relación a los proyectos de Plan Maestro de red vial cantonal y Plan Maestro de Agua Potable y Alcantarillado de la zona urbana de la Aurora, es decir, de los Artículos de la Constitución, Leyes y el régimen administrativo aplicables al Alcance de Trabajo y sus objetivos, tales como, leyes y reglamentos, regulaciones ambientales, tratados y convenios internacionales, leyes orgánicas, leyes ordinarias, normas regionales, ordenanzas cantonales y provinciales, decretos, acuerdos y resoluciones, estándares técnicos sobre agua, suelo, aire y requerimientos establecidos en los niveles locales, nacionales, regionales e internacionales, aprobaciones administrativas y reglamentarias requeridas y/o permisos aplicables que incluyen lineamientos y directrices del Gobiernos Central y de los Autónomos.

Requerimientos para el uso de suelo aplicables en cumplimiento y de conformidad con los planes de ordenamiento territorial vigentes en el GAD Municipal del cantón Daule. Gestión de recursos naturales vigentes o medidas de gestión de áreas protegidas.

**En la Primera Fase** se requerirá elaborar y presentar todos los aspectos legales e institucionales que se requieren tener en cuenta para la elaboración del estudio y diseños esquemáticos, tales como autorizaciones y permisos para realizar investigaciones, sondeos y recabar información de las instituciones públicas, en particular, las organizaciones sociales, comunitarias, así como leyes, reglamentos y normas para la realización de los estudios y diseños pertinentes.

**En la Segunda Fase** será necesario informar en forma clara y precisa sobre las leyes, reglamentos y normas que rigen para la obtención de permisos ambientales, permisos para exploraciones e investigaciones, permisos de construcción, expropiaciones, así como los requisitos para la contratación estudios definitivos posteriores; y las posibilidades y modalidades para el cobro por el uso de los servicios así como para la recuperación parcial o total de las inversiones y costos operación y mantenimientos.

#### 4.17 PRESUPUESTO

En relación con la elaboración del estudio presupuestario, a nivel de Plan Maestro, se deben considerar los siguientes documentos a presentar:

- ✚ **Elaboración del Presupuesto referencial:**
  - ✚ Describir los rubros necesarios para obtener una estimación precisa del costo del proyecto, empleando unidades de medidas que sean cuantificables.
  - ✚ Indicar en la cabecera del formato del presupuesto referencial las posibles canteras o minas de donde se podría extraer el material con su respectiva distancia de acarreo de materiales.
  - ✚ Elaboración de los Análisis de Precios Unitarios (APU): Se deberá presentar el Análisis de Precios Unitarios de cada uno de los rubros que conforman el presupuesto referencial.
  - ✚ Elaboración del cronograma valorado de los trabajos.
  - ✚ Elaboración del Diagrama de GANTT y ruta crítica.
  - ✚ Equipo mínimo: Deberá guardar correlación con el cronograma y los rendimientos descritos en los análisis de precios unitarios y deberá exponer las características generales de los equipos.
- ✚ **Elaboración de las Especificaciones Técnicas:** Estas deben ser desarrolladas en función de la Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios; los cuales servirán como base para el desarrollo de los análisis de precios unitarios y deberán guardar una estricta correlación con los diseños del proyecto. Cada especificación técnica deberá contener todos los elementos necesarios tales como Descripción, Materiales, Equipo, Ensayos, Procedimiento de Trabajo, Medición y Pago, además se debe indicar específicamente las normas técnicas a cumplirse.
- ✚ **Análisis de costos indirectos:** Debe tener la siguiente información:
  - ✚ Bases y criterios seleccionados para la estimación de los costos indirectos.
  - ✚ Desglose de los costos de la administración central, administración de campo, imprevistos, seguros y fianzas, costos financieros, utilidades y otros componentes.
- ✚ **Como soporte de los análisis de precios unitarios** desarrollados para los rubros del presupuesto referencial, se deberá presentar las cotizaciones obtenidas en el cual se detalle el contacto de venta, de aquellos recursos no convencionales tales como: productos prefabricados, materiales importados cuyo distribuidor sea extranjero y equipos importados. En el caso de insumos importados se deberá considerar dentro del cronograma de obra los tiempos necesarios para la compra, producción, verificación, importación y desaduanará los mismos.

- ✚ **Costos de administración, operación y mantenimiento:** El proveedor debe presentar un análisis del incremento de los costos de administración, operación y mantenimiento (estimado de dos años), ocasionados por el proyecto, desglosados en mano de obra calificada, no calificada, materiales nacionales e importados, combustibles y electricidad.
- ✚ En función del monto prepuesto referencial, en el desarrollo de esta etapa, se deberá dar cumplimiento a los convenios internacionales vigentes.

#### 4.18 INFORME DE INGENIERÍA (RESUMEN EJECUTIVO)

Se presentará un informe que recoja de manera general las actividades. Este informe debe incluir el informe de inspección realizado por todos los especialistas donde se detallen las conclusiones de los mismos referentes a cada especialidad.

#### 5. INFORMACION QUE DISPONE LA ENTIDAD

El GAD Daule entregará al consultor, de manera inmediata, la información que dispone la entidad hasta momento:

- Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial Del Cantón Daule vigente
- Ordenanzas existentes sobre el área por intervenir.
- Plan de Uso y Gestión del suelo (PUGS) 2023.
- Ordenanza del Plan de Movilidad Sostenible del cantón Daule.
- Ordenanzas Municipales relacionadas al tema y otras necesarias para el estudio
- Cartografía digital de escala cantonal.
- Expediente de información general del cantón.
- Y las que requiera el consultor y que la institución disponga.

#### 6. FACILIDADES DE INFORMACIÓN

El GAD Municipal de Daule y todas sus instituciones dependientes pondrán a disposición de la firma Consultora todos los documentos institucionales que se requieran para la ejecución de la Consultoría entre los cuales se encuentra:

- La información predial catastral disponible de la zona estudiada, con el propósito que el consultor evalúe la alternativa más conveniente en función del menor grado de afectaciones y eventuales expropiaciones para la ejecución de la red vial.
- Planillas del catastro de usuarios registrados de Amagua
- Ubicación y detalles de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales de Amagua.
- Consultorías realizadas en la zona de estudio
- Ortofotos que se hayan generado en los últimos 5 años

#### 7. PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS

##### Informes y Planos

Una vez que el Plan Maestro esté aprobado y previa comunicación del Administrador del Contrato, el Consultor deberá entregar en forma digital los Informes con su respectiva firma de responsabilidad (Electrónica, en aplicativo Firma Ec).

El plazo de entrega del estudio será a los 240 días y se debe entregar los siguientes componentes:

- ✚ Informe Ejecutivo
- ✚ Diagnóstico y Perfil del Proyecto Vial: planos de terrenos, planos sanitarios, eléctricos, comunicaciones y estructuras existentes.
- ✚ Estudio Cartográfico, Levantamiento Aero fotogramétrico y Topográfico: planos en cartas, ortofotos, planos topográficos y referencias.
- ✚ Estudio de Tráfico y Proyecciones: Ficha de Censo Vehicular, proyecciones, videos, fotografías
- ✚ Levantamiento de Infraestructura sanitaria y Estudios Hidrológicos
- ✚ Evaluación de Infraestructura sanitaria Existente
- ✚ Estimación de Demanda de los Servicios de infraestructura Sanitaria
- ✚ Informe Diseño Geométrico y Dimensionamiento de la Red Vial: Presentación de alternativas de red, reporte de curvas horizontales y verticales, reporte del eje de diseño del Proyecto, reporte de cantidades de obra.
- ✚ Propuesta de Alternativas de los sistemas de infraestructura sanitaria.
- ✚ Informe de Estudios de Suelo: Trabajos de campo y laboratorio, perforaciones, calicatas, resultados de laboratorio, registro fotográfico, Informe de caracterización geotécnica.
- ✚ Informe Geotécnico: Informe de cimentaciones.
- ✚ Diseño Hidráulico de los Sistemas de infraestructura sanitaria
- ✚ Informe de Prediseño Estructural: Memoria de cálculo diseño, modelo estructural, cuantificación de materiales, especificaciones técnicas, planos estructurales, proceso constructivo Prediseños Mecánicos, Eléctricos y de Instrumentación
- ✚ Componente Ambiental
- ✚ Informe de Expropiaciones
- ✚ Marco Legal
- ✚ Evaluación Económica y Financiera
- ✚ Presupuesto de Obra: Análisis de precios Unitarios, cronograma valorado, cantidades de obra, especificaciones técnicas, utilización de equipos y materiales.

#### FASE I: TRABAJOS DE CAMPO Y DIAGNÓSTICO

- Plan de ejecución de trabajo
- Conformación de la agenda del Plan Maestro, en consenso con el GAD Daule.
- Reunión de lanzamiento del proyecto del Plan Maestro.
- Comunicación de inicio de actualización del Plan Maestro al Concejo Municipal del cantón.
- Comunicación de inicio de actualización del Plan Maestro al Concejo Cantonal de Planificación.
- Cronograma detallado de los componentes, actividades y entregables del proyecto de actualización del Plan Maestro.
- Diagnóstico normativo y territorial: Análisis de la información técnica, normativa y cartográfica existente.
- La documentación presentada deberá cumplir los requisitos para acceder a financiamientos nacionales o internacionales (BDE, CAF, etc.) (Lo que Aplique).

**FASE II: DISEÑOS PARA EL PLAN MAESTRO**

- *Propuesta de Plan Maestro vial del cantón y del Plan Maestro de la infraestructura sanitaria de las zonas urbanas*
- *Informe Final de la Consultoría: Documento que integra todos los productos entregables anteriores, presentando de manera clara y concisa los resultados y propuestas del proceso de Plan Maestro vial del cantón e Hidrosanitario de las zonas urbanas.*
- *La documentación presentada deberá cumplir los requisitos para acceder a financiamientos nacionales o internacionales (BDE, CAF, etc.) (Lo que Aplique) (...)"*.

**Cláusula Décima Cuarta. - OTRAS OBLIGACIONES DEL CONSULTOR**

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego son parte del presente contrato, las siguientes:

**14.1** El CONSULTOR se compromete a prestar sus servicios derivados del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de la información con los que contó la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos documentos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

**14.2** El CONSULTOR se compromete durante la prestación del servicio, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la prestación del servicio, y la utilización de los bienes incorporados si fueren del caso, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, tales como el administrador, deberán tener el conocimiento suficiente para la operación, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, EL CONSULTOR se compromete durante la prestación del servicio, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al objeto contractual.

**14.3** EL CONSULTOR está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

**14.4** EL CONSULTOR se obliga al cumplimiento de lo exigido en los pliegos, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ecuatoriana vigente.

**14.5 Términos o condiciones generales y específicas de la cesión de derechos:**

La cesión de la Propiedad intelectual de la obra, objeto del presente instrumento, se regula conforme se detalla a continuación:

EL CONSULTOR por medio del presente instrumento transfiere y/o realiza la cesión exclusiva e indefinida a título oneroso de los derechos patrimoniales de las obras materia u objeto del contrato al GAD Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, quien recibe esta transferencia y se convierte en el nuevo titular en el ámbito nacional e internacional, sin que se entienda que el CONSULTOR conserva la facultad de explotar la obra en forma distinta a la contemplada en el contrato, bajo ninguna forma y consideración, y en cualquier caso se interpretará que tal explotación perjudica la explotación normal del GAD Ilustre Municipalidad del Cantón Daule.

En virtud de lo expuesto, el GAD Ilustre Municipalidad del Cantón Daule ostentará los derechos exclusivos relativos a las siguientes actividades:

- I. La reproducción total o parcial permanente o transitoria, de la obra, incluida la reproducción para uso personal, ya sea mediante su fijación en un medio que permita su comunicación, o mediante la obtención de copias del mismo por cualquier medio y bajo cualquier forma.
- II. La traducción, arreglo, adaptación de la obra, y en particular la elaboración de versiones sucesivas de la misma.
- III. La comunicación pública de la obra, por cualquier medio o sistema, y en especial la comunicación pública de la presentación visual de la misma.
- IV. La puesta a disposición del público de la obra a través de una red digital de telecomunicación, y singularmente a través del internet.
- V. La distribución de copias de la obra mediante su venta, alquiler, préstamo público y/o acuerdo de uso con entidades públicas o privadas.
- VI. La difusión por cualquier medio conocido o por conocerse.

Por lo tanto, EL CONSULTOR se compromete a:

- I. No divulgar ni reproducir por ningún medio las obras objeto de este contrato.
- II. Reconocer integralmente los derechos patrimoniales que se deriven de las obras cedidas en forma exclusiva, permanente y a título oneroso en el presente instrumento.

**14.6** Autorizo al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a mi nombre; y a nombre de mi representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; a fin de verificar el origen lícito de los fondos y recursos a emplearse en la ejecución del presente procedimiento de contratación pública. Así mismo, autorizo que toda la información relacionada con los pagos recibidos como contratista o sub contratista del Estado, así como mis movimientos financieros, tendrán el carácter de público y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.

Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Octava de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las cuentas bancarias y sus movimientos, de todas las personas naturales o jurídicas que consten como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a sigilo bancario, tributario, societario ni bursátil. Estarán sujetas a esta disposición, inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.

#### **Cláusula Décima Quinta. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**

Son obligaciones del contratante las establecidas en el pliego que es parte del presente contrato.

#### **Cláusula Décima Sexta. - LABORAL**

EL CONSULTOR asume de forma exclusiva la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones patronales, y tributarias establecidas en el Código del Trabajo, la Ley de Seguridad Social y Reglamentos que rigen al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno y su Reglamento, y demás leyes conexas. En consecuencia, el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule está exento de toda obligación respecto del personal del CONSULTOR. Sin perjuicio de lo cual, la entidad contratante ejercerá el derecho de repetición que le asiste en el caso de ser obligada al pago de cualquier obligación, ordenado por autoridad competente.

#### **Cláusula Décima Séptima. - CONTRATOS COMPLEMENTARIOS**

Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en su Reglamento General.

#### **Cláusula Décima Octava. - ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN PARCIAL Y DEFINITIVA DEL CONTRATO**

**18.1** Una vez que se hayan terminado todos los trabajos previstos en el presente instrumento, el **CONSULTOR** entregará al **Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule** el informe provisional, cuya fecha de entrega servirá para el cómputo y control del plazo contractual. El **Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule** dispondrá del término de **30** días para la emisión de observaciones y el **CONSULTOR** de **30** días laborables adicionales para absolver dichas observaciones y presentar el informe definitivo.

Por lo expuesto, una vez presentado el informe definitivo por EL CONSULTOR respecto del cual la administración del contrato se encuentra conforme, se procederá a la firma del ACTA DE RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE con la finalidad de dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CONSULTOR, así como de la finalización del contrato. La suscripción del acta se efectuará en el término de **30** días contados a partir del día laborable siguiente a la fecha de emisión del informe de satisfacción de la administración contractual.

**18.2** La recepción del objeto contractual se realizará a entera satisfacción del contratante, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta suscrita por la Contratista y los integrantes de la comisión designada por el contratante, en los términos de los artículos 366 y 374 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**18.3 Liquidación del Contrato:** La liquidación final del contrato suscrito entre las partes se realizará en los términos previstos en los artículos 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como 378 del Reglamento General de la LOSNCP.

#### **Cláusula Décima Novena. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

**19.1** El CONTRATANTE designa al **Ing. Ángel Washington Taipe Veliz, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**, en calidad de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el SERCOP para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.

Supletoriamente podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual; y, lo dispuesto en el Acuerdo de la Contraloría General del Estado Nro. 004-CG-2023 por el cual se expidió las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos.

**19.2** Si durante la ejecución del contrato administrativo existiere mérito suficiente para cambiar al administrador del contrato, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, de oficio o petición de parte, podrá disponer en cualquier momento el cambio de administrador del contrato, para lo cual notificará formalmente a: 1) administrador saliente, 2) administrador entrante, 3) contratista, 4) fiscalizador si fuere del caso, y 5) usuario administrador del Portal de Compras Públicas para la habilitación del nuevo usuario del administrador entrante.

Una vez notificada la nueva designación de administrador del contrato, el administrador saliente, en un término máximo de cinco días, emitirá un informe

motivado dirigido a la máxima autoridad o su delegado con copia al administrador entrante, en el que contenga como mínimo la siguiente información:

1. Resumen de las actividades realizadas durante la fase de ejecución contractual hasta el momento de entrega del informe.
2. Actividades relevantes pendientes a considerar por parte del administrador entrante.
3. Conclusiones y recomendaciones puntuales.

En este informe se anexará toda la documentación de respaldo que se haya producido durante la fase de ejecución contractual, la cual pasará al administrador entrante para su custodia y toma de decisiones relacionadas con el contrato.

En cualquier caso, el administrador saliente tiene la obligación de publicar en el Sistema Oficial de Contratación del Estado toda la información relevante referida en esta Resolución, en un término no mayor a cinco días de la notificación de la designación del nuevo administrador.

**19.3** A más de los principios establecidos en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el administrador del contrato actuará bajo los principios de juridicidad, proporcionalidad, imparcialidad, y buena fe, los cuales deberán garantizar la correcta ejecución del contrato que administra.

**19.4** A más de lo que determina el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el administrador del contrato emitirá sus decisiones de manera motivada y razonada, en ningún caso atentará contra el principio de interdicción de la arbitrariedad al que hace referencia el artículo 18 del Código Orgánico Administrativo.

Todas las actuaciones del administrador del contrato se enmarcarán en el respeto al debido proceso y al derecho a la defensa.

**19.5** A más de las establecidas en la Ley y en el respectivo instrumento contractual, son funciones comunes del administrador del contrato las siguientes:

1. Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del contrato;
2. Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del contrato y los documentos que lo componen;
3. Adoptar las acciones para evitar retrasos injustificados en la ejecución del contrato;
4. Imponer las multas establecidas en el contrato, para lo cual se deberá respetar el debido proceso;
5. Administrar las garantías correspondientes que se mantendrán vigentes durante todo el plazo de vigencia del contrato, esta obligación podrá ser coordinada con el tesorero de la entidad contratante o quien haga sus veces, a quien corresponde el control y custodia de las garantías. La responsabilidad por

la gestión de las garantías será solidaria entre el administrador del contrato y el tesorero;

**6.** Reportar a la máxima autoridad de la entidad contratante, cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de otra naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del contrato;

**7.** Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de la entidad contratante, que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del contrato;

**8.** Notificar la disponibilidad del anticipo cuando sea contemplado en el contrato como forma de pago coordinando con el área financiera de la entidad contratante;

**9.** Verificar que los movimientos de la cuenta bancaria del contratista correspondan estrictamente al devengamiento del anticipo y a lo correspondiente en la ejecución contractual;

**10.** Proporcionar al contratista las instrucciones necesarias para garantizar el cumplimiento del contrato sobre la base de las especificaciones técnicas o términos de referencia y en las condiciones establecidas en los pliegos del proceso;

**11.** Requerir motivadamente al contratista, la sustitución de cualquier integrante de su personal cuando lo considere incompetente o negligente en su oficio, presente una conducta incompatible con sus obligaciones, se negare a cumplir las estipulaciones del contrato y los documentos anexos. El personal con el que se sustituya deberá acreditar la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos;

**12.** Autorizar o negar el cambio del personal asignado a la ejecución del contrato, verificando que el personal que el contratista pretende sustituir acredite la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos, desarrollando adecuadamente las funciones encomendadas;

**13.** Verificar de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación, que el contratista disponga de todos los permisos y autorizaciones para el ejercicio de su actividad, en cumplimiento de la legislación ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional, legislación laboral, y aquellos términos o condiciones adicionales que se hayan establecidos en el contrato;

**14.** Reportar a las autoridades competentes, cuando tenga conocimiento que el contratista se encuentra incumpliendo sus obligaciones laborales y patronales conforme a la ley;

**15.** Verificar permanentemente y en los casos aplicables, el cumplimiento de Valor de Agregado Ecuatoriano, desagregación y transferencia tecnológica, así como cualquier otra figura legalmente exigible y que se encuentre prevista en el contrato o que por la naturaleza del objeto y el procedimiento de contratación sean imputables al contratista;

**16.** Elaborar e intervenir en las actas de entrega recepción a las que hace referencia el artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como, coordinar con el contratista y el técnico no interviniente durante la ejecución del contrato, la recepción del mismo;

**17.** Publicar en el Portal COMPRASPÚBLICAS durante la fase contractual toda la información relevante, de conformidad con los manuales de usuario o directrices que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública. Para dicho

efecto, el usuario creador del proceso deberá habilitar el usuario para el administrador del contrato;

**18.** Preparar y organizar el expediente de toda la gestión de administración del contrato, dejando evidencia documental a efectos de las auditorías ulteriores que los órganos de control del Estado realicen;

**19.** Informar a la máxima autoridad de la entidad contratante, la modificación de las características técnicas de los productos a ser entregados en una orden de compra formalizada;

**20.** Solicitar a los contratistas y servidores que elaboraron los estudios, que en el término máximo de quince (15) días, desde la notificación, informen sobre la existencia de justificación para suscribir contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencias en cantidades de obra que superen el quince por ciento (15%) del valor del contrato principal; y,

**21.** Cualquier otra que de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación sea indispensable para garantizar su debida ejecución. Las atribuciones adicionales del administrador del contrato deberán estar descritas en el contrato.

**22.** Al administrador del contrato le corresponde, en todos los casos, evaluar las acciones, decisiones y medidas tomadas por la fiscalización (de ser el caso) para la ejecución de las fases, etapas, productos y/o servicios esperados, en estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales, cronogramas, plazos y costos previstos; y, emitir la autorización o conformidad respectiva. Únicamente, a partir de la suscripción del instrumento jurídico de carácter bilateral respectivo (contrato complementario en caso de servicios), previa obtención de la correspondiente partida presupuestaria e informes técnicos motivados, la Contratista podrá ejecutar trabajos adicionales a aquellos establecidos en el contrato principal.

### **Cláusula Vigésima. - COMISIÓN DE ENTREGA RECEPCIÓN**

**20.1** La Comisión de entrega – recepción estará integrada por el **Administrador del contrato**, el **Técnico no interviniente en el proceso de ejecución** del contrato y el **CONSULTOR**.

**20.2** La Comisión de entrega-recepción deberá, en forma obligatoria, incorporar en las Actas de entrega-recepción, sean parciales o definitivas según corresponda, la declaración del **CONSULTOR** respecto del cumplimiento de las obligaciones prescritas en la normativa aplicable, los documentos de la fase precontractual y el presente instrumento.

### **Cláusula Vigésima Primera. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS**

**21.1** El CONTRATANTE efectuará al CONSULTOR las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, al efecto procederá conforme la legislación tributaria vigente.

**21.2** En los contratos de consultoría celebrados por sociedades o personas naturales con organismos y entidades del sector público, la retención se realizará

únicamente sobre el rubro utilidad u honorario empresarial cuando este conste en los contratos respectivos; caso contrario la retención se efectuará sobre el valor total de cada factura, excepto el IVA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

**21.3** Es de cuenta del consultor, cuando fuere del caso, el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados. El consultor entregará al contratante hasta dos copias de este contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del consultor.

## **Cláusula Vigésima Segunda. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

**22.1 Terminación del contrato.** - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las estipulaciones previstas en este acto.

**22.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.** - Tratándose de incumplimiento de EL CONSULTOR, procederá la declaración anticipada y unilateral del CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 108 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el consultor no notificare al CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si el CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 90 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONSULTOR;
- c) Si EL CONSULTOR incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta de presentación y compromiso; y,
- d) En el caso de que el CONTRATANTE encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el CONSULTOR en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio, además, de las acciones judiciales a que hubiere lugar.

**22.3 Procedimiento de terminación unilateral.** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 109 de la LOSNCP.

**22.4** La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del CONSULTOR.

### **Cláusula Vigésima Tercera. - CONFIDENCIALIDAD**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule y EL CONSULTOR convienen en que toda la información que llegue a su conocimiento de la otra parte, en razón de la ejecución del presente contrato será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la titular de tal información.

El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este contrato, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

EL CONSULTOR y/o cualquiera de sus colaboradores quedan expresamente prohibidos de reproducir o publicar la información del proyecto materia del contrato, incluyendo coloquios, exposiciones, conferencias o actos académicos, salvo autorización por escrito del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule.

### **Cláusula Vigésima Cuarta. - RESPONSABILIDAD**

EL CONSULTOR es legal y económicamente responsable de la validez científica y técnica de los servicios contratados y su aplicabilidad en conformidad con lo previsto en el artículo 113 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, obligándose a ejecutarlos de acuerdo con los criterios técnicos y las prácticas más adecuadas en la materia aplicable en el Ecuador.

### **Cláusula Vigésima Quinta. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**25.1** Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o en la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

**25.2** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, EL CONSULTOR declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

## **Cláusula Vigésima Sexta. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

**26.1** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos y en general a la relación contractual y a los asuntos que puedan derivar de ella, serán formuladas **por medios electrónicos**, en idioma castellano. La comprobación del envío y recepción es también electrónica. En todo caso si EL CONSULTOR manipulara la computadora o parte de su sistema para hacer aparecer que efectivamente ha enviado una comunicación al administrador del contrato, de comprobarse dicha manipulación por parte del contratante, ésta podrá terminar unilateralmente el presente contrato, previo procedimiento de rigor.

**26.2** EL CONSULTOR está obligado a dar todas las facilidades del caso al CONTRATANTE y a las personas que éste determine para efectuar la comprobación indicada.

Las comunicaciones entre el administrador del contrato, y EL CONSULTOR se harán por escrito o **por medios electrónicos**.

## **Cláusula Vigésima Séptima. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

### **27.1 TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

En cumplimiento con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPDP) y su normativa conexas, el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, en calidad de responsable del tratamiento, informa al contratista que la información proporcionada será objeto de tratamiento, para gestionar y ejecutar la relación contractual existente entre las partes. La base jurídica que legitima este tratamiento es la ejecución de un contrato. Sin la aportación de los datos personales necesarios, no sería posible formalizar ni ejecutar la relación contractual.

El tratamiento incluye y no se limita a: recolección, recopilación, obtención, registro, organización, estructuración, conservación, custodia, adaptación, modificación, eliminación, indexación, extracción, consulta, elaboración, utilización, posesión, aprovechamiento, distribución, cesión, comunicación o transferencia nacional e internacional a entidades vinculadas o relacionadas, de regulación y de control, o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo, interconexión, limitación, supresión, destrucción y, en general, cualquier uso de los datos personales que sean pertinentes y limitados a lo estrictamente necesario para el cumplimiento de los requisitos de la Ilustre Municipalidad del Cantón Daule conforme a su competencia.

El GADIMCD, adoptará las medidas físicas, técnicas, legales, organizativas y administrativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales y protegerlos contra el acceso no autorizado, alteración, divulgación o destrucción de la información.

Los datos personales serán conservados únicamente durante el plazo necesario para cumplir con la finalidad para la cual fueron recabados y mientras dure la relación contractual. No obstante, podrán conservarse por un período adicional cuando exista una obligación legal, contractual o institucional que así lo justifique.

Los datos personales serán transferidos y comunicados únicamente para finalidades de almacenamiento, estudios, estadísticas y, en caso de ser necesario serán comunicados y transferidos a las autoridades competentes por obligación legal o jurisdiccional.

## **27.2 TIPO DE DATOS PERSONALES RECABADOS**

El tratamiento de datos personales podrá incluir, entre otros, los siguientes tipos de información:

1. La gestión administrativa, contable y financiera derivada de la ejecución del contrato.
2. El control y fiscalización interna y externa, incluyendo auditorías, revisiones administrativas y cumplimiento de obligaciones legales vinculadas a la prevención del fraude, gestión de conflictos de intereses y lucha contra la corrupción, incluyendo la entrega de información a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFFE) y otros organismos requerimientos de órganos de control o jurisdiccionales.
3. La conservación de información para fines estadísticos, históricos o de archivo institucional, conforme a los plazos de conservación legalmente establecidos.
4. La gestión de información relacionada con aspectos laborales derivados del contrato, tales como el cumplimiento de obligaciones del contratista frente a su personal o subcontratistas, así como cualquier incidencia laboral que se genere durante la ejecución contractual.
5. La utilización de datos para fines de divulgación institucional, difusión publicitaria del proyecto contratado, y protección de derechos de propiedad intelectual e industrial derivados del contrato.

## **27.3 TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ENTRE RESPONSABLE Y ENCARGADO DEL TRATAMIENTO**

Para efectos de esta cláusula, el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule será considerado responsable del tratamiento de los datos personales, y el contratista actuará como encargado del tratamiento en conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPDP) y su normativa conexas.

El/La contratista encargado/a del tratamiento se compromete a utilizar los datos personales exclusivamente para cumplir con las finalidades establecidas en este contrato, que incluyen la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios y consultoría, y no podrá divulgarlos ni cederlos

a terceros sin la autorización previa y por escrito de la responsable del tratamiento, salvo que la ley lo exija.

El/La contratista reconoce que el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule ha designado a un funcionario encargado del tratamiento de los datos personales, y que será el administrador del contrato quien coordine y supervise la correcta gestión de los datos durante la ejecución del contrato. La información personal y de contacto proporcionada por el administrador será utilizada exclusivamente para cumplir con las obligaciones contractuales, y el contratista se compromete a no comunicarla a terceros sin la autorización previa y por escrito de la responsable del tratamiento o en caso de que la ley lo exija.

## **27.4 DERECHOS DEL TITULAR DE LOS DATOS**

De acuerdo con la LOPDP, el titular de los datos personales podrá ejercer los siguientes derechos:

De acceso, información, oposición, rectificación, actualización, suspensión, eliminación, portabilidad, a retirar el consentimiento y a no ser objeto de decisiones basadas única o parcialmente en valoraciones automatizadas a través de los mecanismos determinados en la política de protección de datos personales.

Asimismo, el contratista declara conocer que tiene derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente en materia de protección de datos personales.

## **Cláusula Vigésima Octava. - DOMICILIO**

**28.1** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en el Cantón Daule.

**28.2** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

### **EL CONTRATANTE:**

**Dirección:** Daule - Padre Aguirre 703 y Sucre.

**Teléfonos:** 2-795134 / 2-796668

**Página web:** [www.daule.gob.ec](http://www.daule.gob.ec)

**Correo electrónico:** [secretaria@daule.gob.ec](mailto:secretaria@daule.gob.ec)

### **EL CONSULTOR:**

**Dirección:** **Provincia:** Guayas; **Cantón:** Guayaquil; **Parroquia:** Tarqui; **Barrio:** Cdda. Santa Cecilia; **Calle:** Calle Tercera y Av. Undécima; **Número:** Dpto. A3; **Edificio:** Condominio DOSCEIB; **Bloque:** A;

**Código Postal:** 090902.

**Teléfonos:** 042856790 – 0958926712.

**Correos Electrónicos:** [q\\_elizalde9@hotmail.com](mailto:q_elizalde9@hotmail.com) – [elizaldeconsultoria@gmail.com](mailto:elizaldeconsultoria@gmail.com).

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de **medios electrónicos** específicamente a través del email del administrador. La dirección electrónica será comunicada en forma inmediata al CONSULTOR por el administrador del contrato tan pronto sea designado o contratado. Si en el

contrato ya está establecido quién es el administrador, él deberá hacer conocer en forma inmediata su dirección electrónica al CONSULTOR, y éste a su vez deberá notificar al administrador su dirección electrónica en forma inmediata a la recepción de la dirección electrónica.

**28.3** EL CONSULTOR, se obliga en forma incondicional a notificar al Contratante en forma inmediata el cambio de dirección para efectos de comunicaciones y notificaciones, en relación con la dirección que consta descrita en el contrato. Si EL CONSULTOR no notificare al Contratante dicho cambio, se entiende para todos los efectos constitucionales, legales y contractuales que todas las notificaciones que el Municipio de Daule le haga al CONSULTOR en la dirección que consta en el contrato, son plenamente válidas y eficaces jurídicamente. EL CONSULTOR deja constancia que no podrá alegar válidamente el desconocimiento del contenido de las notificaciones y sus anexos que le haga la Municipalidad del Cantón Daule en la dirección descrita en el contrato. No pudiendo, por ello, EL CONSULTOR alegar nulidad del procedimiento respectivo.

#### **Cláusula Vigésima Novena. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

**Declaración de Aceptación.** – Las partes declaran, de manera libre, voluntaria y expresa, que conocen íntegramente el contenido del presente contrato y manifiestan su aceptación total a todas y cada una de sus cláusulas, obligándose a cumplir con lo estipulado en él.

Para constancia de lo acordado, las partes intervinientes firman el presente instrumento en el cantón Daule a los **23 días del mes de marzo del año 2026.**

EL CONTRATANTE:  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE  
R.U.C. Nro. 0960000490001**

**Dr. Wilson Fidel Cañizares Villamar  
ALCALDE DEL CANTÓN DAULE**

EL CONSULTOR:  
**Compañía ELIZALDE CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES  
CIVILES ELIZALDE-C&C S.A.S.  
R.U.C. Nro. 0993278718001**

**Ing. Civil Guillermo Alfredo Elizalde Castro  
GERENTE GENERAL  
C.I. Nro. 0915792246**